



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Domingo 31 de Diciembre de 2023

## CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA • Presupuesto de Egresos 2024. • H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ • Presupuesto de Egresos 2024. • H. AYUNTAMIENTO DE SARIC • Presupuesto de Egresos 2024. • H. AYUNTAMIENTO DE SOYOPA • Presupuesto de Egresos 2024. • H. AYUNTAMIENTO DE SUAQUI GRANDE • Presupuesto de Egresos 2024. • H. AYUNTAMIENTO DE YÉCORA • Presupuesto de Egresos 2024.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

ACUERDO No. 266

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal del Santa Ana, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

Adjudicaciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representativo del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de gestión permitidos por la ley.

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos conceptuales del presupuesto y suministra información que aborde a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pesivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el sueldo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Síndico: es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

Subsidios y Subvenciones: Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

Trabajadores de Confianza: todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

Trabajadores de Base: serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Remuneración: toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.

VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.

VIII. La Tesorería Municipal procurará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.

X. No se podrán destinar los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de Internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- 2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de Santa Ana, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2024, asciende a la cantidad de (Ciento y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil 761/100 MN.), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal por la cantidad de \$2,519,526.75

y los recursos para los Organismos Paramunicipales por la cantidad de \$13,844,081.00

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto (CTG)

Table with 3 columns: CTG, Descripción, Presupuesto Aprobado. Rows include Gasto Corriente (72,163,841.20), Gasto de Capital (9,143,984.37), and Amortización de la Deuda y Diseminación de Pasivos (1,312,000.00). Total: \$2,519,526.75

Artículo 10º.-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Objeto (partida genérica), Presupuesto Aprobado. Rows include 10000 SERVICIOS PERSONALES (28,907,283.44), 1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE (18,926,932.00), 111 Días (675,600.00), 113 Sueldos base al personal permanente (15,244,452.00), 1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO (3,300,000.00), 122 Sueldos base al personal eventual (3,300,000.00), 1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES (10,198,286.44).

Large table listing various services and their budgets, including 131 Primas por efica de servicios efectivos prestados (798,852.40), 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año (5,414,187.84), 133 Horas extraordinarias (1,232,833.00), 134 Compensaciones (2,762,712.90), 1400 SEGURIDAD SOCIAL (4,900,000.00), 141 Aportaciones de seguridad social (4,900,000.00), 1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS (3,063,828.00), 152 Indemnizaciones (746,001.00), 154 Prestaciones contractuales (265,400.00), 159 Otras prestaciones sociales y económicas (2,047,224.00), 1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS (1,832,130.00), 171 Estimulos (1,832,130.00), 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS (6,863,356.49), 2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS (833,205.00), 211 Materiales, Utiles y equipos menores de oficina (229,863.00), 212 Materiales y utiles de impresión y reproducción (143,400.00), 218 Material de imprenta (162,200.00), 2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS (143,800.00), 221 Productos alimenticios para reuniones (142,800.00), 2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION (14,268.86), 246 Material eléctrico y electrónico (18,000.00), 2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO (141,328.86), 253 Medicinas y productos fitofarmacológicos (141,325.98), 2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS (4,497,833.60), 261 Combustibles, lubricantes y aditivos (4,607,832.00), 2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS (438,446.00), 271 Vestuario y uniformes (236,940.00), 272 Réplicas de seguridad y protección personal (189,000.00), 279 Artículos deportivos (5,000.00), 2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD (207,868.76), 282 Materiales de seguridad pública (3,900.00), 2900 FRENOS, PROTECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL (264,368.76), 2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES (847,896.00), 291 Herramientas menores (56,400.00), 292 Refacciones y accesorios menores de edificios (15,000.00), 294 Refacciones (accesorios) menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información (27,800.00), 298 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte (748,000.00), 30000 SERVICIOS GENERALES (17,588,816.86), 3100 SERVICIOS BASICOS (8,827,048.00), 311 Energía eléctrica (5,546,245.00), 314 Telefonía tradicional (138,200.00), 315 Telefonía celular (45,000.00), 318 Servicios postales y telegráficos (3,900.00), 3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO (806,800.00), 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo educativo y recreativo (144,000.00), 325 Arrendamiento de equipo de transporte (152,000.00), 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas (343,000.00), 3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS (4,238,778.86), 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados (3,713,804.04), 334 Servicios de capacitación (160,000.00), 338 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión (385,400.04), 3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES (988,000.00), 341 Servicios financieros y bancarios (80,000.00), 344 Seguro de responsabilidad patrimonial y fianzas (488,000.00), 347 Fletes y mensajerías (12,000.00), 3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION (2,183,844.84), 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles (497,804.04), 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educ (100,988.00), 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (442,738.00), 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta (1,104,000.00), 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD (16,260.00), 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades (16,248.00), 369 Otros servicios de información (12,000.00), 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VATICOS (367,747.84), 371 Pasajes aéreos (60,000.00), 375 Váticos en el país (291,747.84), 378 Cuotas Servicio de Hospedaje (6,000.00), 3800 SERVICIOS OFICIALES (1,731,840.00), 382 Gastos de orden social y cultural (1,731,840.00), 3900 OTROS SERVICIOS GENERALES (951,000.00), 392 Impresos y diécticos (46,000.00), 393 Impresos y diécticos de importación (30,000.00), 399 Otros servicios generales (Siev, Asimn Impuesto Predial) (878,000.00).

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,717,981.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	6,669,388.38
413 Transferencias internas otorgadas a entidades por prestaciones no empresariales y no fin.	5,695,388.38
441 Ayudas sociales y prestaciones	1,022,592.62
442 Ayudas sociales y prestaciones por programas de capacitación	90,518.50
443 Ayudas sociales y prestaciones de enseñanza	444,800.20
444 Ayudas sociales y prestaciones de salud	1,728,000.00
445 Prestaciones	1,728,000.00
446 Ayudas sociales y prestaciones	1,106,618.71
8000 BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	20,000.00
810 BIENES INMUEBLES	20,000.00
814 Maquinaria y equipo de administración	16,000.00
816 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	20,000.00
820 Mobiliario y equipo educativo, recreativo y deportivo	20,000.00
840 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	900,000.00
841 Automóviles y camionetas	200,000.00
842 Otros vehículos de transporte	200,000.00
843 Vehículos de transporte	200,000.00
844 Vehículos de transporte	200,000.00
845 Vehículos de transporte	200,000.00
846 Vehículos de transporte	200,000.00
847 Vehículos de transporte	200,000.00
848 Vehículos de transporte	200,000.00
849 Vehículos de transporte	200,000.00
850 Maquinaria y equipo de construcción	31,210.71
851 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
852 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
853 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
854 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
855 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
856 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
857 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
858 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
859 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
860 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
861 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
862 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
863 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
864 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
865 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
866 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
867 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
868 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
869 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
870 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
871 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
872 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
873 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
874 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
875 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
876 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
877 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
878 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
879 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
880 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
881 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
882 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
883 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
884 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
885 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
886 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
887 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
888 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
889 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
890 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
891 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
892 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
893 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
894 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
895 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
896 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
897 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
898 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
899 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
900 Maquinaria y equipo de construcción	100,000.00
TOTAL	14,400,000.00

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.  
 El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra e continuación.

CAPITULO	Programa específico
00.0.0.0.- SERVICIOS PERSONALES	
3.1.1.0.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0.0.- GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0.- Gobierno Municipal	
02.- CANCELADO	655,428.43
1000.- SERVICIOS PERSONALES	769,433.52
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	67,032.00
3000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,549,872.04
02.- INICIATIVA	990,180.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	154,940.04
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	398,000.00
3000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,670,367.96
03.- PRESENCIA	827,590.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	2,271,530.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	283,518.92
3000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00

04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	10,344,724.68
1000.- SERVICIOS PERSONALES	7,260,676.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	84,200.00
3000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,154,848.68
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
DELEGACION MUNICIPAL	9,470,880.72
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	327,000.00
3000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,534,886.12
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,312,000.00
DELEGACION MUNICIPAL	14,023,834.84
1000.- SERVICIOS PERSONALES	5,385,846.26
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,070,000.00
3000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	568,510.71
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,957,178.86
DELEGACION MUNICIPAL	12,549,979.84
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,749,716.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	40,200.00
3000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	171,800.00
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,133,793.00
DELEGACION MUNICIPAL	14,772,442.84
1000.- SERVICIOS PERSONALES	6,363,816.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,070,000.00
3000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,070,386.40
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,722,438.72
DELEGACION MUNICIPAL	900,000.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	1,260,716.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	40,200.00
3000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	171,800.00
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,260,716.00
DELEGACION MUNICIPAL	1,260,716.00
1000.- SERVICIOS PERSONALES	54,800.00
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	79,000.00
3000.- BIENES INMUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,260,716.00
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	294,000.00
TOTAL	0.00

Publicación Electrónica  
 Su validez es Oficial

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Table with 2 columns: CA 3.1.1.1.0 - Cuentas de Rendimiento and Presupuesto Aprobado. Rows include sectors like SECTOR PUBLICO MUNICIPAL, GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL, and various municipal departments like SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, TESORERIA MUNICIPAL, etc.

Table with 2 columns: CA 3.1.1.2.0 Entidades Parastatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras and Presupuesto Aprobado. Rows include OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) and OP-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, etc.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Dirección de Comunicación Social.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (Aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

Two tables showing budgets for OP-DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) and ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALcantarillado y saneamiento (OMAPASA).

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora para el ejercicio fiscal 2024 se compone de la siguiente forma:

Table with 2 columns: CFO and Presupuesto Aprobado. Rows include GOBIERNO, LEGISLACION, JUSTICIA, COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO, ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS, ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR, and others.

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Ana, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

Table with 2 columns: NOMBRE DEL PROGRAMA and PRESUPUESTO APROBADO. Rows include ACCION REGLAMENTARIA, PROCURACION MUNICIPAL, ACCION PRESIDENCIAL, POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL, PLANEAACION DE LA POLITICA FINANCIERA, PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS, ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS, ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA, CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL, APOYO ADMINISTRATIVO, and RECREACION, DEPORTE Y ESPARCIMIENTO.

Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including 'S. Delano', 'M. Torres', 'J. N.', 'A. J.', 'D. Delano', 'C. Torres', 'M. Torres', and 'A. J.'.





La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fuente	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	9900
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	0	0	0	0	0	5,020,309.00	0	0	0	0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	5,363,810.00	2,835,894	1,873,400	3,732,438.72	300,000	0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>5,363,810.00</b>	<b>2,835,894</b>	<b>1,873,400</b>	<b>3,732,438.72</b>	<b>300,000</b>	<b>5,020,309.00</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Montos de Adquisiciones**

Artículo 22°. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2024, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 2,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 2,000,001.00 a \$ 3,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 3,000,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insursumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulen la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Amendamiento y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
	Licitación Pública	8,115.57	En adelante	\$1,149,976
Invitación a cuando menos tres personas	4,057.80	8,115.50	\$574,980.00	\$1,149,975.00
Adjudicación Directa	0	5,658.67	0	\$571,969.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y prevenga lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

Artículo 1.- El presente Presupuesto de Egresos Municipal fue aprobado con base en el monto de recursos considerado en el Proyecto de Ley y Presupuesto para el Municipio de Santa Ana, Sonora para el ejercicio 2024, que se envió en su oportunidad al H. Congreso Del Estado para su análisis y aprobación. En tal virtud, se autoriza Al C. Tesorero Municipal para que, una vez que se determine por esa Legislatura El monto definitivo de ingresos aprobado para nuestro municipio, realice los ajustes necesarios en las correspondientes partidas presupuestales y capítulos del gasto.

Artículo 2.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el mes de enero del año 2024.

Mtro. Francisco Ayuchico Zeraga  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Jose Ramon Ruiz Torres  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Ramón Antonio Bernal Romero  
REGIDOR

C. Alberto López Herrera  
REGIDOR

C. Mayra Judith Aranza Castillo  
REGIDOR

C. Francisca Guindaño Guerrero  
SINDICO MUNICIPAL

C. Selma Gise Vallés Carbajal  
REGIDOR

C. María Antonieta Martínez  
REGIDOR

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de Ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$22,030,165.03**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

Publicación electrónica  
sin validez oficial

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Santa Cruz, Sonora

### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Santa Cruz, Sonora en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Santa Cruz, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas, a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Santa Cruz y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
  - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
  - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
  - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
  - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, comprende la cantidad de **22 millones 030 mil 165 pesos 03/100** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

**CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>**

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	15,755,067.86
11	Recursos Fiscales	953,916.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	14,801,151.86
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	6,275,097.17
25	Recursos Federales	5,675,097.17
26	Recursos Estatales	700,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Santa Cruz se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>**

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	14,571,586.51
2	Gasto de Capital	6,720,794.52
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	300,000.00
4	pensionos y jubilaciones	437,784.00
5	participaciones	0
<b>Total</b>		<b>22,030,165.03</b>

**Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>**

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	22,030,165.03
2	Gasto no Programable	0
<b>Total</b>		<b>22,030,165.03</b>

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_12_001.pdf)

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	<b>GASTOS</b>	21,730,165.03
2.1.	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>16,009,370.61</b>
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno Genera'l y Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	13,786,894.51
2.1.1.1.	Remuneraciones	6,933,548.34
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	5,853,548.34
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	1,080,000.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	6,853,346.17
2.1.1.3.	Varación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Rastros de las Cuentas Asociadas	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos. (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,222,476.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0

2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
<b>2.2.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>6,720,794.62</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	5,990,790.52
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	730,004.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Lacta, Tiqu, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Arboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3.	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4.	Orígenes para Esparcimiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5.	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3.	Incremento de Existencias	0
2.2.3.1.	Materiales y Suministros	0
2.2.3.2.	Materia Primas	0
2.2.3.3.	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4.	Bienes Terminados	0
2.2.3.5.	Bienes en Venta	0
2.2.3.6.	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7.	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4.	Objetos de Valor	0
2.2.4.1.	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2.	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3.	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5.	Activos No Producidos	0
2.2.5.1.	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1.	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0
2.2.5.1.2.	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.1.3.	Recursos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.1.4.	Recursos Hídricos	0
2.2.5.1.5.	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.5.2.	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.78)	0
2.2.5.2.1.	Derechos Patentados	0
2.2.5.2.2.	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.5.2.3.	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.5.2.4.	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.6.	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.6.1.	Al Sector Privado	0
2.2.6.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.2.6.1.2.	Ayuda a Instituciones	0
2.2.6.1.3.	Instituciones de Interés Público	0
2.2.6.1.4.	Desastres Naturales	0
2.2.6.2.	Al Sector Público	0
2.2.6.2.1.	A la Federación	0
2.2.6.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.2.6.2.3.	A Municipios	0
2.2.6.3.	Al Sector Externo	0
2.2.6.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.6.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.2.6.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7.	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1.	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1.	Interna	0
2.2.7.1.1.1.	Sector Público	0

2.2.7.1.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.1.2.	Externa	0
2.2.7.2.	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3.	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4.	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1.	Interna	0
2.2.7.4.1.1.	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2.	Sector Privado	0
2.2.7.4.2.	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>300,000.00</b>
3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2.	Disminución de Pasivos	300,000.00
3.2.2.1.	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1.	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1.	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4.	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5.	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6.	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7.	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8.	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9.	Otros Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.2.	Disminución de Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.2.4.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.2.5.	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	0
3.2.2.1.3.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2.	Amortización de la Porción de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2.	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4.	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	300,000.00
3.2.2.1.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3.	Otros Pasivos	300,000.00
3.2.2.2.	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1.	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1.	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3.	Disminución de Patrimonio	0

22,030,165.03

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	262,993.50
		<b>Total</b>		<b>DIETAS</b>	
		<b>11100</b>			
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	4,687,559.50
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	0
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA DESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
		<b>Total</b>		<b>SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE</b>	
		<b>11300</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	
		<b>11000</b>			
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		<b>Total</b>		<b>HONORARIOS</b>	
		<b>12100</b>			
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	216,000.00
		<b>Total</b>		<b>SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL</b>	
		<b>12200</b>			
		<b>Total</b>		<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	
		<b>12000</b>			
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	613,315.34
		<b>Total</b>		<b>PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	
		<b>13200</b>			
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		<b>Total</b>		<b>REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS</b>	
		<b>13300</b>			
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	43,680.00
		<b>Total</b>		<b>COMPENSACIONES</b>	
		<b>13400</b>			
		<b>Total</b>		<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	
		<b>13000</b>			
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	1,080,000.00
10000	14000	14100	14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
		<b>Total</b>		<b>APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	
		<b>14100</b>			
		<b>Total</b>		<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	
		<b>14000</b>			
10000	15000	15501	15501	APOYO A LA CAPACITACION	30,000.00
		<b>Total</b>		<b>APOYO A LA CAPACITACION</b>	
		<b>15500</b>			
		<b>Total</b>		<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	
		<b>15000</b>			
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0.00
		<b>Total</b>		<b>ESTIMULOS AL PERSONAL</b>	
		<b>17000</b>			
<b>Total 10000</b>				<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6,933,546.34</b>

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NQR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NQR_01_12_001.pdf)

20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	156,000.00
		<b>Total 21100</b>		<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA</b>	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		<b>Total 21200</b>		<b>MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION</b>	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		<b>Total 21400</b>		<b>MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES</b>	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		<b>Total 21500</b>		<b>MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL</b>	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	38,400.00
		<b>Total 21600</b>		<b>MATERIAL DE LIMPIEZA</b>	
	<b>Total 21000</b>			<b>MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	198,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0
		<b>Total 22100</b>		<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS</b>	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		<b>Total 24200</b>		<b>CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO</b>	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	60,000.00
		<b>Total 24600</b>		<b>MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO</b>	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0
		<b>Total 24700</b>		<b>ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION</b>	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	72,000.00
		<b>Total 24800</b>		<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	180,000.00
		<b>Total 24900</b>		<b>OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION</b>	
	<b>Total 24000</b>			<b>MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	84,000.00
		<b>Total 25100</b>		<b>PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS</b>	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0.00
		<b>Total 25300</b>		<b>MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS</b>	
	<b>Total 25000</b>			<b>PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	1,530,370.67
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	96,000.00
		<b>Total 26100</b>		<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
	<b>Total 26000</b>			<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	36,000.00
		<b>Total 27100</b>		<b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0.00
		<b>Total 27300</b>		<b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b>	

	<b>Total 27000</b>			<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0
		<b>Total 28200</b>		<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		<b>Total 28300</b>		<b>PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA</b>	
	<b>Total 28000</b>			<b>MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
20000	29000	29200	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00
		<b>Total 29200</b>		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS</b>	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	192,000.00
		<b>Total 29600</b>		<b>REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
	<b>Total 29000</b>			<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
<b>Total 20000</b>				<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,642,770.67</b>
30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	851,016.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	481,010.17
		<b>Total 31100</b>		<b>ENERGIA ELECTRICA</b>	
30000	31000	31200	31201	gas	48,000.00
		<b>Total 31200</b>		<b>gas</b>	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	36,000.00
		<b>Total 31400</b>		<b>TELEFONIA TRADICIONAL</b>	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	24,000.00
		<b>Total 31500</b>		<b>TELEFONIA CELULAR</b>	
30000	31000	31700	31701	SERVICIOS DE INTERNET	
		<b>Total 31700</b>		<b>SERVICIOS DE INTERNET</b>	
	<b>Total 31000</b>			<b>SERVICIOS BASICOS</b>	
30000	32000	321	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	0.00
		<b>Total 32100</b>		<b>ARRENDAMIENTO DE TERRENOS</b>	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0.00
		<b>Total 32200</b>		<b>ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS</b>	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		<b>Total 32300</b>		<b>ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO</b>	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
		<b>Total 32500</b>		<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
30000	32000	32900	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	60,000.00
		<b>Total 32900</b>		<b>ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	355,022.00
		<b>Total 33100</b>		<b>SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS</b>	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0

		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	0
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	6,000.00
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	102,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	84,000.00
		Total 34400		seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
30000	34000	34500	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	0
		Total 34500		SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	43,200.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	
		Total 34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	180,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	0.00
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PÚBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
3000	35000	35100	35110	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	0.00
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	24,000.00
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	36,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	440,327.33
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	480,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	

		Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37100	37101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	0
		Total 37100		VESTUARIOS Y UNIFORMES	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	186,000.00
		Total 37500		VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	600,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	48,000.00
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	96,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	30,000.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 30000		SERVICIOS GENERALES	4,210,575.50
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	261,708.00
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	

Total 41000				TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		80,000.00
Total 44100				AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS		216,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO		24,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO		0
Total 44200				BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION		
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		126,984.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS		96,000.00
Total 44300				AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
Total 44000				AYUDAS SOCIALES		
40000	45000	45100	45101	PENSIONES		437,784.00
Total 45100				PENSIONES		
Total 45000				PENSIONES Y JUBILACIONES		
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,222,476.00
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		42,000.00
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		36,000.00
50000	51000	51900	51901	otros Mobiliarios y Equipo de Admñ.		24,000.00
50000	54000	54100	54101	automóviles y Camiones		580,004.00
50000	56000	56100	56101	Maquinaria y equipo agropecuario		48,000.00
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		730,004.00
60000	61000	611	61102	Construcción y ampliación		1,700,000.00
60000	61000	612	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación		300,000.00
60000	61000	612	61215	Infraestructura y equipamiento en materia de educación secundaria		1,000,000.00
60000	61000	612	61216	Infraestructura y equipamiento en materia de educación media superior		1,400,006.35
60000	61000	614	61416	CECOP		700,000.00
60000	61000	614	61422	Pavimentación de calles y avenidas		300,000.00
60000	61000	615	61508	Caminos rurales		590,784.17
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA		5,999,790.52
90000	91000	911	91102	AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO		300,000.00
Total 911				AMORTIZACION DE CAPITAL CORTO PLAZO		
90000	92000	912	92102	PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO		0.00
Total 912				PAGO DE INTERESES DE CORTO PLAZO		
Total 90000				DEUDA PÚBLICA		300,000.00
Total, general						22,030,165.03

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$420,948.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0
JUBILACIONES	437,784.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	437,784.00

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,134,096.01 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	745,058.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,389,038.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,134,096.01</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	Nº	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	1000	SERVICIOS PERSONALES	504,686.00
	2000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	240,372.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00
<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>745,058.00</b>
3	1000	SERVICIOS PERSONALES	463,034.00
	2000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	252,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	168,000.00
3	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	506,004.00
	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>		<b>1,389,038.00</b>
	4	1000	SERVICIOS PERSONALES
4	2000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	60,000.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00
4	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	784,692.00
	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>		<b>1,930,691.00</b>
5	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,025,336.33
	2000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	464,400.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	1,716,036.00
5	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	437,784.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	98,000.00
	9000	DEUDA PUBLICA	300,000.00
<b>Total 05</b>		<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>5,039,556.33</b>
7	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,405,720.00
	2000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	960,000.00
7	3000	SERVICIOS GENERALES	1,592,210.17
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	128,000.00
7	6000	INVERSION PUBLICA	5,990,790.52
	<b>DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>		<b>10,076,720.69</b>
8	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,000,000.00
	2000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	431,998.67
8	3000	SERVICIOS GENERALES	200,327.33
	<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>		<b>1,632,326.00</b>
26	1000	SERVICIOS PERSONALES	424,773.00
	2000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	234,000.00
26	3000	SERVICIOS GENERALES	498,000.00
	<b>DIR DE AGUA POTABLE</b>		<b>1,156,773.00</b>
<b>Total 28</b>			<b>22,030,165.03</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSLADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,930,691.00
	<b>Total 04</b>		<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESOERERO MUNICIPAL	5,039,558.33
	<b>Total 05</b>		<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	10,076,720.69
	<b>Total 07</b>		<b>DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	1,692,326.00
	<b>Total 08</b>		<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR DE AGUA POTABLE	1,156,773.00
	<b>Total 26</b>		<b>DIRECCION DE AGUA POTABLE</b>	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	745,058.00
	<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,369,038.00
	<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
			<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>22,030,165.03</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Tesorería Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, sonora para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

DESCRIPCION	TOTAL
<b>CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO*</b> <b>(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)</b>	
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>16,039,374.51</b>
1.1. LEGISLACION	745,058.00
1.1.1. Legislación	745,058.00
1.1.2. Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1. Impartición de Justicia	0
1.2.2. Procuración de Justicia	0
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4. Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,319,729.00
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	1,369,038.00

\* De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NDR_01_02_003.pdf)

1.3.2 Política Interior	1,930,691.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0
1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	5,039,558.33
1.5.1 Asuntos Financieros	5,039,558.33
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,692,326.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,692,326.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	5,242,703.17
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5 Otros	5,242,703.17
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>5,990,780.52</b>
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Resechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	3,990,784.17
2.2.1 Urbanización	1,700,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	590,784.17
2.2.4 Alumbrado Público	0.00
2.2.5 Vivienda	1,700,000.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0
2.4.2 Cultura	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0
2.5. EDUCACION	2,000,008.35
2.5.1 Educación Básica	200,000.00
2.5.2 Educación Media Superior	1,800,008.35



CAP	CONCEP	GEF	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	261,708.00
		<b>Total 41600</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARASTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS</b>	
		<b>Total 41600</b>		<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO</b>	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	60,000.00
		<b>Total 44100</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A PERSONAS</b>	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	216,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	24,000.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		<b>Total 44200</b>		<b>BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN</b>	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	126,984.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	98,000.00
		<b>Total 44300</b>		<b>AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA</b>	
		<b>Total 44000</b>		<b>AYUDAS SOCIALES</b>	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	437,784.00
		<b>Total 45100</b>		<b>PENSIONES</b>	
		<b>Total 45000</b>		<b>PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	
<b>Total 40000</b>				<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,222,476.00</b>

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Dif Municipal	83,640.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$83,640.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: secretaría municipal</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	216,000.00
<b>Total</b>		<b>216,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Santa Cruz no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias;
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentra contemplados presupuestalmente debido a que no se cuenta con sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 53 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	COMPANEA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PENSI JUB	Y
		101 H. AYUNTAMIENTO	8		8					
		H. AYUNTAMIENTO								
1		301 DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1		1					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
		401 DESPACHO DEL SECRETARIO	10		10					0
4		SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO								
		501 DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	12		8	0				4
5		TESORERÍA MUNICIPAL								

7	791	DESPECHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	13	13	0
8	801	DESPECHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	7	7	
26	2601	DESPECHO DEL DIRECTOR DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	4	4	
		TOTAL	63	49	0

4

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ, SONORA

Plaza	Percepción mensual			Deducciones		Costo patronal			Costo mensual bruto	Costo anual bruto	Percepción mensual neta	Seguridad social	Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Percepción mensual neta	Seguridad social	Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Percepción mensual neta		
	Sueldo base mensual	Estímulos	Total, percepción mensual bruta	ISR	Total, deducciones	Seguridad social	Seguridad social	Impuesto sobre nómina												Costo mensual bruto	Costo anual bruto
5 regidores a razón de 4,743.00 c/u del 16 de sep. en adelante	21,175.00	0.00	21,175.00					21,175.00	219,863.33	14,140.00	19,763.33			23,716.00	9,486.40	23,716.00	23,716.00	234,078.67	14,140.00	188,539.33	
1 síndico Municipal	23,716.00	0.00	23,716.00					23,716.00	234,078.67	12,402.00	9,486.40			15,393.00	14,666.80	15,393.00	15,393.00	399,082.67	12,402.00	165,360.67	
1 síndico Municipal del 16 de sep. en adelante	15,393.00	0.00	15,393.00					15,393.00	399,082.67	5,357.00	6,886.00			17,240.00	6,886.00	17,240.00	17,240.00	213,776.67	5,357.00	174,263.67	
1 presidente Municipal	17,240.00	0.00	17,240.00					17,240.00	213,776.67	4,127.00	6,886.00			33,550.00	8,133.33	33,550.00	33,550.00	433,913.33	4,127.00	325,636.33	
1 presidente Municipal	33,550.00	0.00	33,550.00					33,550.00	433,913.33	4,127.00	8,133.33			37,576.00	15,030.40	37,576.00	37,576.00	465,942.67	4,127.00	377,789.67	
1 secretario del Ayuntamiento	37,576.00	0.00	37,576.00					37,576.00	465,942.67	4,304.00	15,030.40			26,515.00	35,333.33	26,515.00	26,515.00	353,593.33	4,304.00	263,289.33	
1 secretaria Administrativa	26,515.00	0.00	26,515.00					26,515.00	353,593.33	6,398.00	35,333.33			10,314.00	15,752.00	10,314.00	10,314.00	137,520.00	6,398.00	85,306.67	
1 biblioteca	4,244.00	0.00	4,244.00					4,244.00	56,586.67	10,648.00	5,668.67			6,374.00	8,498.67	6,374.00	6,374.00	84,986.67	10,648.00	74,338.67	
1 oficial de Registro civil	6,374.00	0.00	6,374.00					6,374.00	84,986.67	7,070.00	8,498.67			6,427.00	8,569.33	6,427.00	6,427.00	85,693.33	7,070.00	78,623.33	
1 directora del DIF Municipal	6,427.00	0.00	6,427.00					6,427.00	85,693.33	7,070.00	8,569.33			6,427.00	8,569.33	6,427.00	6,427.00	85,693.33	7,070.00	78,623.33	
1 presidenta del I Instituto de la Mujer	6,427.00	0.00	6,427.00					6,427.00	85,693.33	7,070.00	8,569.33			6,427.00	8,569.33	6,427.00	6,427.00	85,693.33	7,070.00	78,623.33	
1 director de Cultura y Turismo	5,561.00	0.00	5,561.00					5,561.00	60,000.00	2,868.00	2,868.00			5,561.00	2,868.00	5,561.00	5,561.00	62,868.00	2,868.00	60,000.00	
1 coordinador del deporte en Santa Cruz	2,868.00	0.00	2,868.00					2,868.00	62,868.00	2,868.00	2,868.00			2,868.00	2,868.00	2,868.00	2,868.00	65,736.00	2,868.00	62,868.00	
1 coordinador del deporte Miguel Hidalgo	2,868.00	0.00	2,868.00					2,868.00	65,736.00	2,868.00	2,868.00			2,868.00	2,868.00	2,868.00	2,868.00	68,604.00	2,868.00	65,736.00	
1 tesorera Municipal	17,769.00	3,640.00	21,409.00					17,769.00	108,419.00	4,414.00	21,409.00			10,664.00	14,218.67	10,664.00	10,664.00	122,837.67	4,414.00	118,423.67	
1 auxiliar de Tesorería	10,664.00	0.00	10,664.00					10,664.00	122,837.67	5,516.00	14,218.67			5,516.00	7,354.57	5,516.00	5,516.00	128,192.24	5,516.00	122,676.24	
1 auxiliar de Tesorería	5,516.00	0.00	5,516.00					5,516.00	128,192.24	10,849.00	7,354.57			10,849.00	14,465.33	10,849.00	10,849.00	143,651.33	10,849.00	132,802.33	
1 contralor Municipal	10,849.00	0.00	10,849.00					10,849.00	143,651.33	4,414.00	14,465.33			4,414.00	5,885.33	4,414.00	4,414.00	149,536.66	4,414.00	145,122.66	
1 jurídico para Contraloría Unidad Investigadora	4,414.00	0.00	4,414.00					4,414.00	149,536.66	13.00	17.33			4,414.00	5,885.33	4,414.00	4,414.00	155,421.99	13.00	151,007.99	
1 jurídico para Contraloría Unidad de Sustanciaci	4,414.00	0.00	4,414.00					4,414.00	155,421.99	7,723.00	10,297.33			7,723.00	10,297.33	7,723.00	7,723.00	165,719.32	7,723.00	158,006.32	
1 unidad Resolutiva	13.00	0.00	13.00					13.00	165,719.32	13,240.00	17,653.33			13,240.00	17,653.33	13,240.00	13,240.00	183,372.65	13,240.00	170,132.65	
1 titular de transparencia	7,723.00	0.00	7,723.00					7,723.00	183,372.65	3,924.00	5,232.00			3,924.00	5,232.00	3,924.00	3,924.00	189,300.65	3,924.00	185,376.65	
1 director de Obras y Servicios Públicos	13,240.00	0.00	13,240.00					13,240.00	202,540.65	7,070.00	9,426.67			7,070.00	9,426.67	7,070.00	7,070.00	209,617.32	7,070.00	202,540.32	
1 encargado de Proyectos Productivos	3,924.00	0.00	3,924.00					3,924.00	209,617.32	7,070.00	9,426.67			7,070.00	9,426.67	7,070.00	7,070.00	216,713.99	7,070.00	209,643.99	
1 servidor Público a razón de 6,600.00 en Santa Cruz	7,070.00	0.00	7,070.00					7,070.00	216,713.99	7,070.00	9,426.67			7,070.00	9,426.67	7,070.00	7,070.00	223,784.66	7,070.00	216,714.66	
1 servidor Público a razón de 6,600.00 en Santa Cruz	7,070.00	0.00	7,070.00					7,070.00	223,784.66	7,070.00	9,426.67			7,070.00	9,426.67	7,070.00	7,070.00	230,855.33	7,070.00	223,785.33	
2 servidores Públicos a razón de 6,600.00 c/u M. Hidalgo	14,140.00	0.00	14,140.00					14,140.00	230,855.33	12,402.00	16,536.00			14,140.00	18,853.33	14,140.00	14,140.00	243,309.33	12,402.00	230,907.33	
1 operador de Maquinaria	12,402.00	0.00	12,402.00					12,402.00	243,309.33	5,357.00	7,142.67			12,402.00	16,536.00	12,402.00	12,402.00	250,195.33	5,357.00	244,838.33	
1 intendente	5,357.00	0.00	5,357.00					5,357.00	250,195.33	4,127.00	5,502.67			5,357.00	7,142.67	5,357.00	5,357.00	257,342.67	4,127.00	253,215.67	
1 encargada de limpieza centro de salud Ejido M. Hidalgo	4,127.00	0.00	4,127.00					4,127.00	257,342.67	4,127.00	5,502.67			4,127.00	5,502.67	4,127.00	4,127.00	262,850.34	4,127.00	258,723.34	
1 encargada de limpieza centro de salud de Santa Cruz	4,127.00	0.00	4,127.00					4,127.00	262,850.34	4,304.00	5,738.67			4,304.00	5,738.67	4,304.00	4,304.00	268,589.01	4,304.00	264,285.01	
1 encargada de relleno sanitario	4,304.00	0.00	4,304.00					4,304.00	268,589.01	6,398.00	8,306.67			6,398.00	8,306.67	6,398.00	6,398.00	274,985.68	6,398.00	268,587.68	
1 servidor Público en milpas	6,398.00	0.00	6,398.00					6,398.00	274,985.68	10,648.00	14,197.33			10,648.00	14,197.33	10,648.00	10,648.00	285,633.01	10,648.00	274,985.01	
1 director del de Agua Potable	10,648.00	0.00	10,648.00					10,648.00	285,633.01	7,070.00	9,426.67			7,070.00	9,426.67	7,070.00	7,070.00	292,709.68	7,070.00	285,639.68	
1 auxiliar, Ejido M. Hidalgo	7,070.00	0.00	7,070.00					7,070.00	292,709.68	7,070.00	9,426.67			7,070.00	9,426.67	7,070.00	7,070.00	299,780.35	7,070.00	292,710.35	
1 auxiliar, santa cruz	7,070.00	0.00	7,070.00					7,070.00	299,780.35	7,070.00	9,426.67			7,070.00	9,426.67	7,070.00	7,070.00	306,851.02	7,070.00	299,781.02	
1 auxiliar santa cruz	7,070.00	0.00	7,070.00					7,070.00	306,851.02	7,070.00	9,426.67			7,070.00	9,426.67	7,070.00	7,070.00	313,921.69	7,070.00	306,852.69	

**Artículo 29.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**Artículo 30.** El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 7 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Percepción mensual bruta		Deducciones		Total, percepción mensual neta	Total, percepción mensual neta, proporción de aguinaldo y prima vacacional	Costo patronal		Costo anual bruto
	Salario base mensual	Total, percepción mensual bruta	Seguridad social	Total, deducciones			Seguridad social	Impuestos sobre nómina	
1 comandante de policía y Tránsito Mpal	17,874.00	0.00	17,874.00		23,832.00			17,874.00	238,320.00
1 subcomandante	12,137.00	0.00	12,137.00		16,182.67			12,137.00	161,826.67
4 agente de Policía de 11,033.00 c/u	44,133.00	0.00	44,133.00		58,844.00			44,133.00	588,440.00
1 secretaria Administrativa	5,356.00	0.00	5,356.00		7,141.33			5,356.00	71,413.33

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,060,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	431,998.67
30000	SERVICIOS GENERALES	200,327.33
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
	<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>1,692,326.00</b>
	<b>GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	<b>1,692,326.00</b>

**CAPÍTULO IV**  
*De la Deuda Pública*

**Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Santa Cruz Sonora es de \$300,000.00

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2022
	Gobierno del Estado	31/12/2023		0%	6MESES	PARTICIPACIONES	300,000	Pago de aguinaldos	300,000
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023									300,000

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 300,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública							9900 ADEFAS
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros		
300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 8% (seis por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
*De los recursos federales transferidos al Municipio*

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz se conforma por \$953,916.00 de gasto propio y \$21,076,249.03 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Santa Cruz, Sonora importan la cantidad de **\$15,501,151.86** y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	8,619,477.90
Fondo de fomento municipal	3,745,905.25
Participaciones estatales	438,314.60
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	82,084.99
Fondo de impuesto de autos nuevos	158,665.55
Fondo de compensación para rescate por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	28,137.03
Fondo de fiscalización	1,477,710.33
IEPS a las gasolinas y Diesel	184,676.90
Participación ISR Art. 3-B LCF	0.00
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	65,179.31
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>709,000.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>15,501,151.86</b>

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Santa Cruz se estimarán \$5,575,097.17 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3,890,784.17
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,684,313.00
<b>Total</b>	<b>5,575,097.17</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Categoría de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM	0	0	0	0	0	3,890,784.17	0	0	0	3,890,784.17
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,060,000.00	431,998.67	192,314.33	0.00	0	0	0	0	0	1,684,313.00
<b>Total</b>	<b>1,060,000.00</b>	<b>431,998.67</b>	<b>192,314.33</b>	<b>0.00</b>	<b>0</b>	<b>3,890,784.17</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5,575,097.17</b>

## TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,  
Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer

las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dictamine el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a

éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;

- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Santa Cruz, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos

relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$1'000,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$1'000,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

### TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (Pbr) CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (Pbr) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$19,896,069.02 y son ejercidos por 5 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,930,691.00
<b>Total 04</b>			SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	<b>1,930,691.00</b>
	5	501 EB	PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	5,039,558.33
<b>Total 05</b>			TESORERÍA MUNICIPAL	<b>5,039,558.33</b>
	7	701 IB	ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	10,076,720.69
<b>Total 07</b>			DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	<b>10,076,720.69</b>
	8	801 JB	ADMN. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	1,692,326.00

<b>Total 08</b>			DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	<b>1,692,326.00</b>
26	AC		FOMENTO Y REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERV. DE AGUA POTABLE Y ALC.	1,156,773.00
<b>Total 26</b>			AGUA POTABLE	<b>1,156,773.00</b>
<b>Total, de Presupuesto Basado en Resultados</b>				<b>19,896,069.02</b>

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- Acta constitutiva de la institución;
- Constancia de domicilio;
- Documentos de identificación de su representante legal;
- Programa de actividades para el año 2024;
- Estados financieros del ejercicio 2023; y
- Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Santa Cruz, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Santa Cruz, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato

establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Cruz, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Santa Cruz para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

*Rene Peralta*  
C. Rene Peralta Torres  
Presidente Municipal

*[Signature]*  
Secretaria del  
H. Ayuntamiento  
Santa Cruz, Sonora

*[Signature]*  
LAE. Ramon Ortega Dicoches  
Secretario del Ayuntamiento

*[Signature]*  
Mtra. Alma Consuelo Téllez Salomón  
Síndico Municipal

*[Signature]*  
C. Joaquín Rodríguez Ortega  
Regidor

*[Signature]*  
C. Silvia Judith González Velásquez  
Regidor

*[Signature]*  
C. Guillermo Murieta Ochoa  
Regidor

*[Signature]*  
C. Mónica Alicia Corella Murieta  
Regidor

38 *[Signature]*  
Vice Mayor Leopoldo Vidales  
REGIDOR.



PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SÁRIC, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado Sonora la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Sáríc, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024.

La Ley de Ingresos del Municipio de Sáríc, Sonora, para el ejercicio fiscal 2024, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$22,225,391.26, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubros de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y asimismo atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, toda vez que artículo sexto transitorio de la legislación Financiera antes invocada, obliga a los Municipios para que en este ejercicio fiscal 2024, aplique dicha normatividad en sus correspondientes presupuestos de egresos.

Que en caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios, y que en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

Que en caso de que al finalizar el ejercicio presupuestario 2024, existieren subejercicios, ahorros, o economías presupuestarias, éstos se destinarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio.

## Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Sábic, Sonora

### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2024, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022 – 2024, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Sábic, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Sábic, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que éstos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Saric y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se le encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo,** se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.
- Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.
- Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:
- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
  - II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
  - III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
  - IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
  - V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2024, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric, Sonora, comprende la cantidad de 22 millones 225 mil 391 pesos 26 centavos y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Javier, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 10.** La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

## CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA		PRESUPUESTO APROBADO
1	No Etiquetado	17,357,791.12
11	Recursos Fiscales	450,636.00
12	Financiamientos Internos	0
13	Financiamientos Externos	0
14	Ingresos Propios	0
15	Recursos Federales	16,907,155.12
16	Recursos Estatales	0
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0
2	Etiquetado	4,887,600.14
25	Recursos Federales	4,387,600.14
26	Recursos Estatales	500,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0

**Artículo 11.** De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Saric se distribuye de la siguiente forma:

## CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	18,840,905.12
2	Gasto de Capital	3,084,486.14
3	Amortización de la Deuda y Diminución de Pasivos	300,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0
5	participaciones	0
Total		22,225,391.26

<sup>1</sup> De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup> De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	
1	Gasto Programable	22,225,391.28
2	Gasto no Programable	0.00
	<b>Total</b>	<b>22,225,391.28</b>

**Artículo 12.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	<b>GASTOS</b>	<b>21,925,391.28</b>
2.1.	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>18,840,906.13</b>
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	18,192,905.12
2.1.1.1.	Remuneraciones	7,248,847.20
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	6,559,923.20
2.1.1.1.2.	Contribuciones Sociales	686,724.00
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	10,946,257.62
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) / Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.09)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0.00
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cuentas societarias	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Tenencia (MEFP 6.01)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.01)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	648,000.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	648,000.00
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	348,000.00
2.1.5.1.2.	Becas	108,000.00

<sup>3</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/web/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/web/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

2.1.5.1.3.	Ayuda a instituciones	192,000.00
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otras	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.2.2.	A Entidades Federativas	0
2.1.5.2.3.	A Municipios	0
2.1.5.3.	Al Sector Externo	0
2.1.5.3.1.	A Gobiernos Extranjeros	0
2.1.5.3.2.	A Organismos Internacionales	0
2.1.5.3.3.	Al Sector Privado Externo	0
2.1.6.	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2.	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7.	Participaciones	0
2.1.8.	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1.	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2.	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4.	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
<b>2.2.</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>3,084,485.14</b>
2.2.1.	Construcciones en Proceso	2,978,688.14
2.2.2.	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	42,300.00
2.2.2.1.	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1.	Viviendas	0
2.2.2.1.2.	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3.	Otras Estructuras	0
2.2.2.2.	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1.	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2.	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3.	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3.	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4.	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1.	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que den Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2.	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que den Productos Recurrentes	0
2.2.2.5.	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1.	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2.	Exploración y Evaluación Minera	0

2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0	2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.2.5.4	Organales para Espacamiento, Literarios o Artísticos	0	2.2.7.1.2	Estados	0
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0	2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.3	Incremento de Existencias	63,000.00	2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.3.1	Materias y Suministros	63,000.00	2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0
2.2.3.2	Materias Primas	0	2.2.7.4.1	Internas	0
2.2.3.3	Trabajo en Curso	0	2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.3.4	Bienes Terminados	0	2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.3.5	Bienes de Venta	0	2.2.7.4.2	Extranja	0
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0	3	FINANCIAMIENTO	300,000.00
2.2.3.7	Existencias de Materias de Seguridad y Defensa	0	3.1.	FUENTES FINANCIERAS	0
2.2.4	Objeto de Valor	0	3.2.	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
2.2.4.1	Netales y Préstamos Preciosos	0	3.2.1.	Incremento de Activos Financieros	0
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0	3.2.2.	Disminución de Pasivos	0
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0	3.2.2.1	Disminución de Pasivos Contables	0
2.2.5	Activos No Producidos	0	3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0	3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.70)	0	3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
2.2.5.1.2	Recursos Minerales y Energéticos	0	3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
2.2.5.1.3	Recursos Biológicos No Cultivados	0	3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
2.2.5.1.4	Recursos Históricos	0	3.2.2.1.1.5	Transferencias Otorgadas por Pagar	0
2.2.5.1.5	Otros Activos de Origen Natural	0	3.2.2.1.1.8	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
2.2.5.2	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.75)	0	3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
2.2.5.2.1	Derechos Preliminares	0	3.2.2.1.1.8	Denuncias de la Ley de Ingresos por Pagar	0
2.2.5.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0	3.2.2.1.2	Disminución de Documentos por Pagar	0
2.2.5.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0	3.2.2.1.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
2.2.5.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0	3.2.2.1.2.2	Documentos con Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
2.2.6	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0	3.2.2.1.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
2.2.6.1	A Sector Privado	0	3.2.2.1.2.4	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
2.2.6.1.1	Ayuda a Personas	0	3.2.2.1.2.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
2.2.6.1.2	Ayuda a Instituciones	0	3.2.2.1.3	Aportación de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	300,000.00
2.2.6.1.3	Instituciones de Interés Público	0	3.2.2.1.3.1	Aportación de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
2.2.6.1.4	Distritos Naturales	0	3.2.2.1.3.2	Aportación de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	300,000.00
2.2.6.2	A Sector Público	0	3.2.2.1.3.2.1	Aportación de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	300,000.00
2.2.6.2.1	A la Federación	0	3.2.2.1.3.2.2	Aportación de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
2.2.6.2.2	A Entidades Federativas	0	3.2.2.1.4	Disminución de Pasivos de Largo Plazo	0
2.2.6.2.3	A Municipios	0	3.2.2.1.4.1	Préstamos Diferidos	0
2.2.6.3	A Sector Externo	0	3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
2.2.6.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0	3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0
2.2.6.3.2	A Organismos Internacionales	0	3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Contables	0
2.2.6.3.3	A Sector Privado Externo	0	3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0	3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0			
2.2.7.1.1	Internas	0			
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0			

3.2.2.2.1.2.	Contratistas por Otras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.	Distribución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1.	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2.	Documentos con Contratistas por Otras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3.	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3.	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1.	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2.	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2.	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2.	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4.	Distribución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1.	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2.	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3.	Otros Pasivos	0
3.2.3	Distribución de Patrimonio	0

#### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13. El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
10000	11000	11100	11101	DIETAS	84,000.00
		Total 11100		DIETAS	
10000	11000	11300	11301	SUELDOS	2,748,728.00
10000	11000	11300	11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	52,704.00
10000	11000	11300	11307	AYUDA PARA HABITACION	487,856.00
10000	11000	11300	11308	AYUDA PARA OESPENSA	0
10000	11000	11300	11309	PRIMA DE RIESGO LABORAL	1,963,471.20
		Total 11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
	Total 11000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
10000	12000	121	12101	HONORARIOS	0
		Total 12100		HONORARIOS	
10000	12000	12200	12201	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,222,364.00
10000	12000	12200	12301	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00

<sup>4</sup> De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)

		Total 12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		
	Total 12000			REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
10000	13000	13200	13201	PRIMA VACACIONAL	0
10000	13000	13200	13202	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	686,508.00
		Total 13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
10000	13000	13300	13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	0
		Total 13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
10000	13000	13400	13403	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	0
		Total 13400		COMPENSACIONES	
	Total 13000			REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
10000	14000	14100	14101	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	0
10000	14000	14100	14301	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0
		Total 14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	Total 14000			SEGURIDAD SOCIAL	
10000	15000	15200	15202	PAGO DE LIQUIDACIONES	0
		Total 15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total 15000			OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
10000	17000	171	17102	ESTIMULOS AL PERSONAL	0
	Total 17000			BONO POR PUNTUALIDAD	
Total 10000				SERVICIOS PERSONALES	7,248,432.20
20000	21000	21100	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	189,600.00
		Total 21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	
20000	21000	21200	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
20000	21000	21400	21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
20000	21000	21500	21501	MATERIAL PARA INFORMACION	0
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
20000	21000	21600	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	192,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
20000	22000	22100	22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	72,000.00
20000	22000	22100	22106	ADQUISICION DE AGUA POTABLE	0

		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
20000	24000	24200	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
20000	24000	24600	24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	36,000.00
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
20000	24000	24700	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	0
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	
20000	24000	24800	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	48,000.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
20000	24000	24900	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
		Total 24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
20000	25000	25100	25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	6,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
20000	25000	25300	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
		Total 25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
20000	26000	26100	26101	COMBUSTIBLES	2,549,952.00
20000	26000	26100	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	0
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
20000	27000	27100	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	0
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	
20000	27000	27300	27301	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	0
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
		Total 27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
20000	28000	28200	28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	63,600.00
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	28000	28300	28301	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
		Total 28000		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
20000	29000	29100	29101	HERRAMIENTAS MENORES	0
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
20000	29000	29600	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0
		Total 29600		REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
		Total 29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
Total 20000				MATERIALES Y SUMINISTROS	3,167,152.00

30000	31000	31100	31101	ENERGIA ELECTRICA	1,212,000.00
30000	31000	31100	31104	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,428,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
30000	31000	31300	31301	AGUA POTABLE	0
		Total 31300		AGUA POTABLE	
30000	31000	31400	31401	TELEFONIA TRADICIONAL	57,600.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
30000	31000	31500	31501	TELEFONIA CELULAR	0
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
30000	31000	31600	31601	SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	0
		Total 31600		SERVICIO TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
		Total 31000		SERVICIOS BASICOS	
30000	32000	322	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	0
		Total 32200		ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	
30000	32000	323	32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	0
		Total 32300		ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	
30000	32000	325	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	120,000.00
		Total 32500		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	32000	32600	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
		Total 32600		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	33000	33100	33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	390,302.00
		Total 33100		SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	
30000	33000	33300	33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	0
		Total 33300		SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
30000	33000	33400	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	12,000.00
		Total 33400		SERVICIOS DE CAPACITACION	
30000	33000	33600	33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	0
		Total 33600		SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	
30000	34000	34100	34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	24,000.00
		Total 34100		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
30000	34000	34400	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0
		Total 34400		SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	
30000	34000	34700	34701	FLETES Y MANIOBRAS	96,000.00
		Total 34700		FLETES Y MANIOBRAS	

				SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
30000	35000	35100	35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	1,856,000.00
30000	35000	35100	35102	MANTENIM. Y CONSERV. DE AREAS DEPORTIVAS	444,218.92
30000	35000	35100	35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE PANTEONES	0
30000	35000	35100	35107	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ALUMBRADO PUBLICO	0
30000	35000	35100	35108	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE TOMAS DE AGUA	0
30000	35000	35100	35111	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CALLES Y AVENIDAS	0
		Total 35100		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
30000	35000	35200	35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0
30000	35000	35200	35202	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS LABORATORIOS Y TALLERES	0
		Total 35200		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
30000	35000	35300	35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	12,000.00
		Total 35300		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	
30000	35000	35500	35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,074,000.00
		Total 35500		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
30000	35000	35700	35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	102,000.00
30000	35000	35700	35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, UTILES Y EQUIPO	0
		Total 35700		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
30000	35000	35900	35901	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	0
		Total 35900		SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	
		Total 35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
30000	36000	36100	36101	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	198,000.00
		Total 36100		DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
30000	36000	36600	36601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	0
		Total 36600		SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	
		Total 36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
30000	37000	37500	37501	VIATICOS EN EL PAIS	201,600.00

				VIATICOS EN EL PAIS	
30000	37000	37600	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	0
		Total 37600		VIATICOS EN EL EXTRANJERO	
30000	37000	37900	37901	CUOTAS	0
		Total 37900		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	
		Total 37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
30000	38000	38200	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	456,000.00
		Total 38200		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	
		Total 38000		SERVICIOS OFICIALES	
30000	39000	39200	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	0
		Total 39200		IMPUESTOS Y DERECHOS	
30000	39000	39500	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0
		Total 39500		PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	
30000	39000	39800	39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	335,000.00
		Total 39800		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	
30000	39000	39900	39901	SERVICIOS ASISTENCIALES	0
30000	39000	39900	39902	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DEL IMPUESTO PREDIAL	31,200.00
		Total 39900		OTROS SERVICIOS GENERALES	
		Total 39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
Total 30000				SERVICIOS GENERALES	7,860,820.92
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	0
		Total 41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44100	44102	TRASNF. PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	228,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	108,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	48,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	144,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44000		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0

		Total 45100	PENSIONES		
Total 45000				PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
50000	51000	51100	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINERÍA	42,300.00
		Total 61100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTATINERÍA		
50000	51000	51500	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	0
		Total 51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		
50000	51000	51900	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	0
		Total 61900	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		
		Total 51000	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		
50000	54000	54100	54101	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	0
		Total 54100	AUTOMÓVILES Y CAMIONES		
50000	54000	54900	54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	0
		Total 54900	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		
50000	56000	56300	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0
		Total 66300	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		
5000	56000	56400	56401	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0
		Total 56400	SIST. DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION, INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
50000	56000	56500	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0
		Total 56500	Equipo de comunicación y telecomunicación		
50000	56000	56600	56601	MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	0
		Total 56600	EQUIPO DE GENERACIÓN ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		
50000	56000	56700	56701	Herramientas	0
		Total 56700	Herramientas		
50000	58000	58100		TERRENOS	0
		Total 58100	TERRENOS		
60000	59000	59100	59101	SOFTWARE	0
		Total 59000	ACTIVOS INTANGIBLES		
Total 50000				BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
60000	61000	61200	61201	Construcción	0
60000	61000	61200	61211	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN	0
60000	61000	61200	61214	Infraestructura y equipamiento en materia de educación primaria	0

		Total 61200	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO O EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN		
60000	61000	61400	61410	Electrificación Urbana	0
60000	61000	61400	61414	Mejoramiento e imagen urbana (CECOP)	0
60000	61000	61400	61416	CECOP	500,000.00
60000	61000	61400	61419	Plazas públicas y jardines	0
60000	61000	61400	61422	Pavimentación de calles y Avenidas	0
		Total 61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACIÓN		
		Total 61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO		
60000	62000	62100	62101	Remodelación y Mejoramiento (Fism)	0.00
		Total 62100	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS		
60000	62000	62400	62408	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE AGUA (FISM)	768,586.14
60000	62000	62400	62410	ELECTRIFICACION URBANA	300,000.00
60000	62000	62400	62414	Mejoramiento de imagen urbana	0.00
		Total 62400			
60000	62000	62500	62508	REHABILITACION DE CAMINOS (FISM)	1,410,000.00
		Total 62500			
		Total 62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS		
Total 60000				INVERSIÓN PÚBLICA	
				2,978,586.14	
90000	91000	91100	91101	AMORTIZACION CAPITAL A LARGO PLAZO	300,000.00
		Total 91101	AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA		
90000	92000	92100	92101	PAGO DE INTERESES A CORTO PLAZO	0.00
		Total 92100	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA		
Total 90000		DEUDA PÚBLICA		300,000.00	
Total general				22,225,391.26	

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$ 198,000.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas generadas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

**Artículo 14.** En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Municipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2024.

CAPITULO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUAPOTABLE CONCEPTO	IMPORTE
	1000 SERVICIO PERSONALES	0.00
	2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
	3000 SERVICIOS GENERALES	0.00
	5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
		0.00

**Artículo 15.** Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$2,241,670.00 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEP	ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	294,100.00
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,947,570.00
	<b>TOTAL</b>	<b>2,241,670.00</b>

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, desglosada por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000 SERVICIOS PERSONALES	232,000.00
1	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	4,800.00
1	30000 SERVICIOS GENERALES	30,000.00
1	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,300.00
<b>Total 01</b>	<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>294,100.00</b>
3	10000 SERVICIOS PERSONALES	495,570.00
3	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	600,000.00
3	30000 SERVICIOS GENERALES	852,000.00
<b>Total 03</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>1,947,570.00</b>
4	10000 SERVICIOS PERSONALES	545,212.00
4	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	372,000.00
4	30000 SERVICIOS GENERALES	416,400.00
4	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	156,000.00
4	50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
<b>Total 04</b>	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,504,612.00</b>
5	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,331,800.00
5	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	564,000.00

5	30000 SERVICIOS GENERALES	2,749,502.00
5	90000 DEUDA PUBLICA	300,000.00
<b>Total 05</b>	<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>4,845,302.00</b>
7	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,527,981.20
7	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	726,000.00
7	30000 SERVICIOS GENERALES	2,550,218.92
7	60000 INVERSION PUBLICA	2,978,566.14
<b>Total 07</b>	<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>7,782,766.26</b>
8	10000 SERVICIOS PERSONALES	1,210,191.00
8	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	636,000.00
8	30000 SERVICIOS GENERALES	162,000.00
<b>Total 08</b>	<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>2,008,191.00</b>
10	10000 SERVICIOS PERSONALES	288,399.00
10	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	52,800.00
10	30000 SERVICIOS GENERALES	156,000.00
<b>Total 10</b>	<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>497,199.00</b>
13	10000 SERVICIOS PERSONALES	727,212.00
13	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	46,800.00
13	30000 SERVICIOS GENERALES	705,600.00
13	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00
<b>Total 13</b>	<b>COMISARIA DEL SASABE</b>	<b>1,699,612.00</b>
14	10000 SERVICIOS PERSONALES	405,134.00
14	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	48,000.00
14	30000 SERVICIOS GENERALES	186,000.00
<b>Total 14</b>	<b>DELEGACION CERRO PRIETO</b>	<b>681,134.00</b>
18	10000 SERVICIOS PERSONALES	484,933.00
18	20000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	106,752.00
18	30000 SERVICIOS GENERALES	31,200.00
18	40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	372,000.00
<b>Total 18</b>	<b>DIF MUNICIPAL</b>	<b>994,885.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$22,226,391.28</b>

**Artículo 17.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADEM	DEP	UNID	DESCRIPCIÓN	TOTAL
31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	1,504,612.00
<b>Total 04</b>			<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>	
31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	4,945,302.00
<b>Total 05</b>			<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	7,782,766.26
<b>Total 07</b>			<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	
31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,008,191.00
<b>Total 08</b>			<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	497,199.00
<b>Total 10</b>			<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	

31111	13	1301	DESPACHO DEL COMISARIO	1,599,612.00
<b>Total 13</b>			<b>COMISARIA DEL SASABE</b>	
31111	14	1401	DESPACHO DEL DELEGADO	651,134.00
<b>Total 14</b>			<b>DELEGACION CERRO PRIETO</b>	
31111	18	1801	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	994,885.00
<b>Total 18</b>			<b>DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>	
31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	294,100.00
<b>Total 01</b>			<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1,847,570.00
<b>Total 03</b>			<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
			<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,226,391.28</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Presidencia Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2024 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales, zonas o el Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, pedir información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

**Artículo 18.** De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric para el ejercicio fiscal 2024 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO<sup>5</sup>**  
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

DESCRIPCIÓN	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>19,246,805.12</b>
1.1. LEGISLACIÓN	294,100.00
1.1.1 Legislación	294,100.00
1.1.2 Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1 Impartición de Justicia	0
1.2.2 Procuración de Justicia	0
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4 Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	3,452,182.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,947,570.00
1.3.2 Política Interior	1,504,612.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4 Función Pública	0

<sup>5</sup> De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_003.pdf)

1.3.5 Asuntos Jurídicos	0
1.3.6 Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7 Población	0
1.3.8 Territorio	0
1.3.9 Otros	0
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1 Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,945,302.00
1.5.1 Asuntos Financieros	4,945,302.00
1.5.2 Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1 Defensa	0
1.6.2 Marina	0
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	2,008,191.00
1.7.1 Policía	0
1.7.2 Protección Civil	0
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,008,191.00
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	8,547,030.12
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	8,547,030.12
1.8.2 Servicios Estadísticos	0
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.4 Otros	8,547,030.12
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>2,978,586.14</b>
2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL	0
2.1.1 Ordenación de Desechos	0
2.1.2 Administración del Agua	0
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	0
2.1.4 Reducción de la Contaminación	0
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	0
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	2,978,586.14
2.2.1 Urbanización	1,810,000.00
2.2.2 Desarrollo Comunitario	0
2.2.3 Abastecimiento de Agua	768,586.14
2.2.4 Alumbrado Público	300,000.00
2.2.5 Vivienda	0.00
2.2.6 Servicios Comunales	0
2.2.7 Desarrollo Regional	0
2.3. SALUD	0
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	0
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	0

2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	0	3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	0
2.3.5 Protección Social en Salud	0	3.4.2 Manufacturas	0
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0	3.4.3 Construcción	0
2.4.1 Deporte y Recreación	0	3.5. TRANSPORTE	0
2.4.2 Cultura	0	3.5.1 Transporte por Carretera	0
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	0	3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	0
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	0	3.5.3 Transporte por Ferrocarril	0
2.5. EDUCACION	0	3.5.4 Transporte Aéreo	0
2.5.1 Educación Básica	0	3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0
2.5.2 Educación Media Superior	0	3.5.8 Otros Relacionados con Transporte	0
2.5.3 Educación Superior	0	3.6. COMUNICACIONES	0
2.5.4 Posgrado	0	3.6.1 Comunicaciones*	0
2.5.5 Educación para Adultos	0	3.7. TURISMO	0
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0	3.7.1 Turismo	0
2.6. PROTECCION SOCIAL	0	3.7.2 Hoteles y Restaurantes	0
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad	0	3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	0
2.6.2 Edad Avanzada	0	3.8.1 Investigación Científica	0
2.6.3 Familia e Hijos	0	3.8.2 Desarrollo Tecnológico	0
2.6.4 Desempleo	0	3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	0
2.6.5 Alimentación y Nutrición	0	3.8.4 Innovación	0
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	0	3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	0
2.6.7 Indígenas	0	3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	0	3.9.2 Otras Industrias	0
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0	3.9.3 Otros Asuntos Económicos	0
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES	0	4. OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	0
2.7.1 Otros Asuntos Sociales	0	4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0
3. DESARROLLO ECONOMICO	0	4.1.1 Deuda Pública Interna	0
3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	0	4.1.2 Deuda Pública Externa	0
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	0	4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	0
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	0	4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	0	4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.1 Agropecuaria	0	4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0
3.2.2 Silvicultura	0	4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	0
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	0	4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	0
3.2.4 Agroindustrial	0	4.3.2 Apoyos IPAB	0
3.2.5 Hidroagrícola	0	4.3.3 Banca de Desarrollo	0
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0	4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	0	4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	0
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0	4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>22,225,391.26</b>
3.3.3 Combustibles Nucleares	0		
3.3.4 Otros Combustibles	0		
3.3.5 Electricidad	0		
3.3.6 Energía no Eléctrica	0		
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	0		

**Artículo 19.** La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios, así como por objeto del gasto del presupuesto de egresos del Municipio de Saric, incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas.

**CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
(TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>**

PCONAC	PROG	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	294,100.00
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	1,947,570.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,504,612.00
E	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,945,302.00
E	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,804,200.12
E	JS	FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	2,008,191.00
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	497,199.00
E	LS	ADMON. DESCONCENTRADA	1,999,612.00
E	LS	ADMON. DESCONCENTRADA	951,134.00
E	QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST SOCIALES	994,886.00
Total E		Prestación de Servicios Públicos	19,248,806.12
K	EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,975,586.14
Total K		Proyectos de Inversión	2,975,586.14
Total M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0
Total O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0
Total General			22,225,391.26

**Artículo 20.** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAP	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCIÓN	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	0
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAFESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
		Total 41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	120,000.00
40000	44000	44100	44102	TRASNF. PARA APOYOS EN PROGRAMAS SOCIALES	228,000.00
		Total 44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	109,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0

<sup>6</sup> De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NDR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NDR_01_02_004.pdf)

40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0
		Total 44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	48,000.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	144,000.00
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
		Total 44300		AYUDAS SOCIALES	
40000	45000	45100	45101	PENSIONES	0
		Total 45100		PENSIONES	
		Total 45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	646,000.00

**Artículo 20 BIS.** Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Apoyo a la biblioteca pública municipal	18,000.00
Apoyo al centro de salud	48,000.00
DIF Sonora Pago de despensas	24,000.00
Apoyo al COMAPAS de Saric y Cerro Prieto	138,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>228,000.00</b>

**Artículo 21 TER.** El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes es un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo a los gobiernos municipales, respecto del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es el único instrumento disponible para conocer el abanico de programas presupuestarios focalizados en niños, niñas y adolescentes.

La información que proporciona el Anexo Transversal permite analizar la distribución de gasto bajo el enfoque de derechos, encontrar las áreas de oportunidad y los vacíos temáticos para la atención y cumplimiento de los derechos de la infancia, lo cual constituye información útil para orientar la toma de decisiones de los actores gubernamentales y mejorar la calidad del gasto.

Por ello, con el fin de orientar las finanzas públicas del municipio bajo el enfoque de derechos y contar con herramientas que favorezcan la igualdad de oportunidades y garanticen el bienestar de la niñez, en el presente ejercicio fiscal se establece un importe de que corresponde a inversión destinada para niñas, niños y adolescentes que se distribuye en un programa presupuestario a cargo de una dependencia de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación:

Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes

Clave Presupuestaria	Programa presupuestario	Presupuesto aprobado
<b>Dependencia: Dirección de Asistencia Social (DIF Municipal)</b>		
44201	BECAS EDUCATIVAS	108,000.00
<b>Total</b>		<b>108,000.00</b>

**Artículo 21.** El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2024 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 22.** El municipio de Saric, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

**Artículo 23.** La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

**Artículo 24.** El gasto previsto para prestaciones sindicales no se encuentran contemplados presupuestalmente debido a que no existe sindicato.

**Artículo 25.** La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2024, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

**Artículo 26.** El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 27.** En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 88 plazas como se detalla a continuación:

DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	BIENICUALIZADO	EVENTUALES	TEMPORALES	PERE Y JUB
		101 H. AYUNTAMIENTO	6	6					
1		H. AYUNTAMIENTO							
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2	2					
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL							
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	6	6					4
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO							
	601	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	6	6					

30

5	TESORERÍA MUNICIPAL				
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	16	16	
7	SERVICIOS PÚBLICOS				
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	15	15	
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA				
	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR	1	1	
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	2	2	
10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL				
	1301	DESPACHO DE LA COMISARIA	14	14	
13	COMISARIA DE SARIC				
	1401	DESPACHO DE LA DELEGACION	10	10	
14	DELEGACION CERRO PRETO				
	1801	DESPACHO DEL DIRECTOR	6	6	
15	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL				
	TOTAL		88	88	

**Artículo 28.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios

#### TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

#### TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SARIC, SONORA

Plaza	Salario base mensual				Total remuneración mensual				Seguro social	Total, absecc social	Cuenta mensual bruta	Cuenta anual bruta
	AJUDA PARA FAMILIA	PRIMA POR RIESGO LABORAL	PRIMA POR INCAPACIDAD	PRIMA POR VEJEZ	Salario base mensual	Incrementos	OTROS	Total, remuneración mensual bruta				
3 Regidores de \$1,000.00 c/u	7,000.00	1,000.00	0.00	0.00	18,000.00			13,333.33		10,000.00	133,333.33	
1 Jefe de Oficina	8,300.00	800.00	2,500.00	0.00	7,000.00			9,400.00		7,400.00	96,400.00	
3 Presidentes Municipales	32,000.00	1,000.00	15,000.00	0.00	20,000.00			38,333.33		28,000.00	391,333.33	
1 Secretario Particular	3,357.00	1,000.00	3,852.00	0.00	4,320.00			5,585.33		4,280.00	50,853.33	
1 Secretario del Ayuntamiento	3,000.00	618.00	5,507.00	0.00	19,800.00			12,738.24		10,300.00	127,382.40	
1 Dir. Desarrollo Social	3,000.00	618.00	4,807.00	0.00	7,720.00			10,360.00		7,720.00	100,000.00	
3 Dir. Desarrollo Social 2,268 c/u	6,798.00	1,884.00	4,017.00	0.00	12,647.00			16,693.00		12,648.00	168,000.00	
1 Encargado de cuentas	4,017.00	206.00	0.00	0.00	4,233.00			5,670.00		4,233.00	56,306.47	
1 Oficial de Ingresos Civiles	0.00	0.00	4,233.00	4,233.00	0.00			5,670.00		4,233.00	56,306.47	
1 Tesorero Municipal	6,180.00	618.00	6,798.00	0.00	18,840.00			24,120.00		18,840.00	241,200.00	
1 Auxiliar de Tesorería (Capacitada)	2,266.00	0.00	0.00	0.00	2,266.00			2,924.81		2,266.00	28,313.19	
1 Subgerente Fiscal	3,000.00	618.00	2,472.00	0.00	6,100.00			8,040.00		6,100.00	82,400.00	
1 Encargado de Estadística	2,266.00	0.00	0.00	0.00	2,266.00			2,924.81		2,266.00	28,313.19	
1 Auxiliar de Trámite	3,000.00	518.00	0.00	0.00	4,120.00			5,493.33		4,120.00	54,933.33	
1 Director de Oficina Pública	4,000.00	700.00	9,174.00	0.00	16,774.00			22,000.00		16,774.00	218,000.00	
1 Jefe de Servicios Públicos	3,670.00	700.00	3,680.00	0.00	6,000.00			8,000.00		6,000.00	80,000.00	
1 Subjefe de servicios públicos	2,745.00	500.00	2,800.00	0.00	5,100.00			6,800.00		5,100.00	68,000.00	
15 Empleados de servicios públicos (2,745 c/u)	41,175.00	5,560.00	27,625.00	0.00	76,500.00			102,000.00		76,500.00	1,020,000.00	
1 Comandante de turnos Teleservicio	2,745.00	500.00	1,848.00	0.00	5,100.00			6,800.00		5,100.00	68,000.00	
1 Coordinador	8,340.00	618.00	1,442.00	0.00	10,800.00			14,100.00		10,800.00	141,000.00	
1 Asesorado Teleservicio	4,620.00	618.00	545.00	0.00	5,493.00			7,353.33		5,493.00	73,533.33	
1 Asesorado Operador	4,620.00	518.00	0.00	0.00	5,100.00			6,800.00		5,100.00	68,000.00	
1 Comandante Operador	3,395.00	618.00	4,177.00	0.00	7,890.00			10,400.00		7,890.00	104,000.00	
1 Secretario de la comisión	1,800.00	618.00	1,596.00	0.00	4,320.00			5,700.00		4,320.00	57,000.00	
1 Dir. De Servicios Públicos	2,000.00	618.00	1,545.00	0.00	4,233.00			5,670.00		4,233.00	56,306.47	
15 Empleados de Servicios Públicos (2,000.00 c/u)	13,000.00	3,000.00	7,725.00	0.00	21,725.00			28,133.33		21,725.00	281,333.33	
1 Encargado de Limpieza Centro de Salud	2,286.00	0.00	0.00	0.00	2,286.00			2,984.67		2,286.00	29,846.67	
1 Encargado de Mantenimiento de la Comandante de	2,225.00	0.00	0.00	0.00	2,225.00			2,924.81		2,225.00	29,248.11	
1 Encargado de Plaza Pública de Operación	2,266.00	0.00	0.00	0.00	2,266.00			2,924.81		2,266.00	29,248.11	
1 Encargado de Limpieza de Teleservicio	1,751.00	0.00	0.00	0.00	1,751.00			2,284.67		1,751.00	22,846.67	
1 Subcomandante DIF Ciudad	3,396.00	0.00	0.00	0.00	3,396.00			4,450.00		3,396.00	44,500.00	
1 Secretario de la Comisión	2,060.00	518.00	331.00	0.00	3,000.00			3,950.00		3,000.00	39,500.00	
1 Delegado Municipal	2,857.00	618.00	1,545.00	0.00	4,120.00			5,493.33		4,120.00	54,933.33	
1 Encargado de Servicios Públicos (1,945.00 c/u)	8,270.00	3,396.00	6,180.00	0.00	18,746.00			24,946.67		18,746.00	249,466.67	
1 Encargado del Centro de Salud	2,226.00	0.00	0.00	0.00	2,226.00			2,924.81		2,226.00	29,248.11	
1 Encargado de Agua Potable	2,183.00	618.00	1,645.00	0.00	4,446.00			5,890.67		4,446.00	58,906.67	
1 Secretaría Delegación Centro Privado	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00			2,744.61		2,000.00	27,446.11	
1 Presidente del DIF	4,017.00	618.00	482.00	0.00	5,000.00			6,600.00		5,000.00	66,000.00	
1 Director del DIF	3,302.00	618.00	1,549.00	0.00	5,000.00			6,700.00		5,000.00	67,000.00	
1 Director Cultural Centro Privado	4,323.00	0.00	0.00	0.00	4,323.00			5,764.00		4,323.00	57,640.00	
1 Encargado del CAJ Centro Privado	2,000.00	0.00	1,549.00	0.00	3,600.00			4,800.00		3,600.00	48,000.00	
1 Director Cultural DIF	2,822.00	0.00	1,549.00	0.00	4,323.00			5,764.00		4,323.00	57,640.00	
1 Profesor Deportivo	1,542.00	0.00	618.00	0.00	1,548.00			2,064.00		1,548.00	20,640.00	
1 Subdirector Cultural Centro Privado	4,223.00	0.00	0.00	0.00	4,223.00			5,630.47		4,223.00	56,306.47	
1 Encargado de Bases Operativas	2,266.00	0.00	1,897.00	0.00	4,233.00			5,670.00		4,233.00	56,306.47	

servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 15 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Salario base mensual	AJUDA PARA FAMILIA	PRIMA POR RIESGO LABORAL	PRIMA POR INCAPACIDAD	PRIMA POR VEJEZ	Total, remuneración mensual bruta	Seguro social	Total, deducciones	Costo personal		Costo mensual bruto	Costo anual bruto
									Seguridad social	Seguridad social		
1 Director de Seguridad Pública	3,183.00	618.00	3,502.00	7,313.00					9,767.87		7,313.00	97,678.27
4 Agentes de policía \$1,000.00 A C/U	1,000.00	618.00	2,627.00	5,185.00					6,064.00		6,064.00	64,608.00
4 Seguridad de Seguridad Publica (1,000.00 c/u)	4,000.00	0.00	6,000.00	12,000.00					16,238.00		16,238.00	169,238.00
3 Agentes Seguridad Publica \$1,200 c/u	5,718.00	1,804.00	7,881.00	18,488.00					20,640.00		20,640.00	206,400.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales y se distinguen como personal de confianza, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

De los 15 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCION	MONTO
10000	SERVICIOS PERSONALES	1,210,191.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	636,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	162,000.00
	RECURSOS FEDERALES	1,889,014.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral del Municipio y sus

**GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**

2,008,191.00

**CAPÍTULO IV**  
*De la Deuda Pública***Artículo 31.** El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Saric, Sonora es de \$300,000.00.

No. de crédito (registro SHCP)	Institución bancaria	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al 31 de diciembre de 2023
	Gobierno del Estado	31/12/2023		0%	11MESES	PARTICIPACIONES	300,000.00	Pago de aguinaldos	300,000.00
Otros pasivos circulantes									
Otros pasivos no circulantes									
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2023									<b>330,000.00</b>

Para el ejercicio fiscal 2024 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 300,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100	9200	9300	9400	9500	9600	9900
Amortización de la Deuda Pública	Intereses de la Deuda Pública	Comisiones de la Deuda Pública	Gastos de la Deuda Pública	Costos por Coberturas	Apoyos Financieros	ADEFAS
300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**Artículo 32.** Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

**Artículo 33.** El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2024 no podrá exceder del 8% (ocho por ciento) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

**Artículo 34.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES****CAPÍTULO ÚNICO**  
*De los recursos federales transferidos al Municipio*

**Artículo 35.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Saric se conforma por \$450,636.00 de gasto propio y \$ 21,774,755.26 proveniente de gasto federalizado y/o estatal. Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

**Artículo 36.** Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 37.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Saric importan la cantidad de \$17,407,155.12 y se desglosan a continuación:

PARTICIPACIONES	IMPORTE
Fondo general de participaciones	9,745,983.45
Fondo de fomento municipal	4,420,729.30
Participaciones estatales	461,794.48
Fondo de Impuesto especial (sobre alcohol, carneza y tabaco)	113,799.38
Fondo de Impuesto de autos nuevos	121,983.82
Fondo de compensación para resarcimiento por disminución del Impuesto sobre automóviles nuevos	21,488.35
Fondo de fiscalización	1,670,838.75
IEPS a las gasolinas y Diesel	256,028.77
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 128 LISR	74,490.81
Cecep	500,000.00

**Artículo 38.** Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Saric se estimarán \$4,367,600.14 y se desglosan a continuación:

Partida		Asignación presupuestal
1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	2,478,586.14
2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,889,014.00
<b>Total</b>		<b>4,367,600.14</b>

**Artículo 39.** La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto										Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000		
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,478,586.14	0.00	0.00	0.00	0.00	2,478,586.14
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFM)	1,210,191.00	636,000.00	42,823.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,889,014.00
<b>Total</b>	<b>1,210,191.00</b>	<b>636,000.00</b>	<b>42,823.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,478,586.14</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,367,600.14</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

**CAPÍTULO I**  
*Disposiciones generales*

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

**CAPÍTULO II**  
*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
- Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- Licitación pública;
- Invitación a cuando menos tres personas; o
- Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y

garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Sáric, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2024, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01** a **\$1,500,000.00** antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01** a **\$2,000,000.00** antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**

**CAPÍTULO I**

*Disposiciones generales*

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de \$19,983,721.26 y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,504,612.00
<b>Total DA</b>			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,504,612.00
	5	501 EB	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,945,302.00
<b>Total OE</b>			TESORERIA MUNICIPAL	4,945,302.00
	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	7,782,786.26
<b>Total OT</b>			DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	7,782,786.26
	8	801 JB	ADMÓN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA(fortamun)	2,008,191.00
<b>Total OE</b>			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	2,008,191.00
	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	497,199.00
<b>Total IO</b>			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION	497,199.00
	13	1301 LS	ADMÓN. DESCONCENTRADA	1,599,612.00
<b>Total IS</b>			COMISARIA DE SASABE	1,599,612.00
	14	1401 LS	ADMÓN. DESCONCENTRADA	651,134.00
<b>Total IS</b>			DELEGACION CERRO PRIETO	651,134.00
	18	1801 O4	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PREST. SOCIALES	964,885.00
<b>Total IS</b>			SISTEMA MUNICIPAL DIF	964,885.00
<b>Total de Presupuesto Basado en Resultados</b>				<b>19,983,721.26</b>

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2024 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2024;
- e) Estados financieros del ejercicio 2023; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2023, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Sáríc, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO QUINTO.** El municipio de Sáríc, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60, 61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Sáríc, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sáríc, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024, en los términos ya antes expuestos.

**SEGUNDO.** Se Remita, por conducto del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Sáríc, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Sáríc para el Ejercicio Fiscal 2024, a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



C. LUIS DIVALDO PARRA SOTO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MOISES VARELA G.  
LIC. MOISES VARELA GRANILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Kariana Lizette  
PSIC. KARIANA LIZETTE PÉREZ QUINTANA  
SÍNDICO MUNICIPAL

Abraham Castillo T.  
ABRAHAM CASTILLO TRASLAVIÑA  
REGIDOR

Adriana Alvarez P.C.  
C. ADRIANA ALVAREZ PÉREZ  
REGIDOR

Israel Mendivil  
C. ISRAEL MENDIVIL ENRÍQUEZ  
REGIDOR

Maria Carrizosa E.  
C. MARÍA CARRIZOSA ESTRELLA  
REGIDOR

C. MARÍA ALBERTINA SOTO VILLAREAL  
REGIDOR

## ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOYOPA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

#### TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

##### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneración de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fideicomiso Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo u ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a estas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal, así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados, identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidio:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios, para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación, especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, Sonora, importa la cantidad de \$ 25'096,893.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Soyopa, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

### Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$336,508.00
15	Recursos Federales	\$16'894,125.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$4'616,260.00
26	Recursos Estatales	\$3'250,000.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$25'096,893.00

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto <sup>3</sup>		Presupuesto Aprobado
CTG		
1	Gasto Corriente	18'422,700
2	Gasto de Capital	6'660,993
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	13,200
<b>Total</b>		<b>25'096,893</b>

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)		Presupuesto Aprobado
CE		
<b>2 GASTOS</b>		
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>		<b>18'422,700</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales		
2.1.1.1 Remuneraciones		6'069,623
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios		10'557,967
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3 Gastos de la propiedad		
2.1.3.1 Intereses		
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados		1'795,080
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7 Participaciones		
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones		
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>6'660,993</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso		6'610,593
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		50,400

2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>25'083,693</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	13,200
3.2.2 Disminución de pasivos	13,200
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>26'496,893</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto <sup>4</sup>		Presupuesto Aprobado
COG (partida genérica)		
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>6'069,623</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>		
111 Dietas		274,560
113 Sueldos base al personal permanente		4'165,092
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>		
121 Honorarios asimilables a salarios		
122 Sueldos base al personal eventual		684,000
123 Retribuciones por servicios de carácter social		
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>		
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año		369,971
133 Horas extraordinarias		
134 Compensaciones		
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>		
141 Aportaciones de seguridad social		540,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro		
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>		
152 Indemnizaciones		36,000
155 Apoyo a la capacitación		
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		<b>4'281,500</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>		
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina		162,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción		84,000

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6,000
216 Material de limpieza	68,400
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	384,000
223 Utensilios para el servicio de alimentación	
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
246 Material eléctrico y electrónico	72,000
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
248 Materiales complementarios	36,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	408,000
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y productos farmacéuticos	
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2'496,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	32,400
273 Artículos deportivos	120,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	1,200
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,200
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	2,400
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	408,000
3000 SERVICIOS GENERALES	6'276,397
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1'944,000
314 Telefonía tradicional	45,600
315 Telefonía celular	1,800
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	12,000
317 Servicio de acceso a internet, Redes y Procesamiento de información	144,000
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
321 Arrendamiento de terrenos	38,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,960
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	480,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	600,000
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
334 Servicios de capacitación	1,200
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	14,400
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	
347 Fletes y maniobras	96,000

3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	670,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	876,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	336,000
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	
359 Servicios de jardinería y fumigación	4,800
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	107,637
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	552,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	96,000
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	
399 Otros servicios generales	30,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1'795,080
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	883,080
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	420,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	240,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	252,000
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,400
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	18,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	18,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
541 Automóviles y camiones	
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	
551 Equipo de defensa y seguridad	
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
562 Maquinaria y equipo industrial	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
567 Herramientas	2,400

5900 ACTIVOS INTANGIBLES	
591 Software	12,000
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>6,610,593</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	6'610,593
615 Construcción de vías de Comunicación	
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>13,200</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de credito	12,000
9200 INTERESES DE LA DEUDA	0
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de credito	1,200
<b>TOTAL</b>	<b>25'096,893</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 importan la cantidad de \$ 25'096,893 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Asignado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>508,040</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	385,040
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>2'027,870</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	801,710
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	504,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	722,160
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2'869,980</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	226,500
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	567,600
30000 - SERVICIOS GENERALES	256,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1795,080
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>3'460,536</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1'066,736
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	801,600

30000 - SERVICIOS GENERALES	1'545,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000
90000 - DEUDA PUBLICA	13,200
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>12'292,659</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2'078,068
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	880,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	2'741,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,400
60000 - INVERSION PÚBLICA	6'610,593
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1'606,214</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	675,014
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	612,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	319,200
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>448,664</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	290,264
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	14,400
<b>24- DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	<b>541,300</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	157,300
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000
30000 -SERVICIOS GENERALES	240,000
<b>25- DIF MUNICIPAL</b>	<b>314,400</b>
10000- SERVICIOS PERSONALES	156,000
20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	144,000
30000- SERVICIOS GENERALES	14,400
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>1'036,230</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	252,993
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	423,237
<b>TOTAL</b>	<b>25'096,893</b>

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa <sup>5</sup>

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Asignado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	

01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	509,040
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2'027,870
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2'869,980
05-TESORERIA MUNICIPAL	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	3'450,536
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	12'292,659
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1'606,214
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	448,864
24-DELEGACIONES	
2401-DELEGACIONES	541,300
26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	
26-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	314,400
2801-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1'038,230
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>33'049,883</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	509,040
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubematura	2'027,870
1.3.2 Política Interior	2'869,980
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3'450,536
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1'606,214
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2'340,594
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	12'292,659
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>33'049,883</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática<sup>9</sup>

Programas			
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>			
<b>Prestación de servicios públicos</b>			
			<b>9'180,210</b>
<b>ZL</b>	servicios públicos a la comunidad	<b>E</b>	7'032,696
<b>BQ</b>	Prevención del delito	<b>E</b>	2'147,514
<b>Proyectos de inversión</b>			
			<b>6'810,893</b>
<b>AM</b>	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	<b>K</b>	6'810,593
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>			
<b>Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional</b>			
			<b>3'450,536</b>
<b>DQ</b>	Definición y conducción de la política de control presupuestal	<b>M</b>	3'450,536
<b>Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión</b>			
			<b>6'865,554</b>
<b>AA</b>	Conducción de las políticas de gobierno	<b>O</b>	5'408,890
<b>B1</b>	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	<b>O</b>	448,864
<b>TOTAL</b>			
			<b>33'049,883</b>

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$3'250,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno<sup>10</sup>

Nombre del Programa a	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total =c+e+g
	Dependencia / Entidad b	Aportación (Monto) c	Dependencia / Entidad d	Aportación (Monto) e	Dependencia / Entidad f	Aportación (Monto) g	
CECOP			GOB. EDO.	\$2'400,000			\$2'400,000
PEER			GOB. EDO.	\$350,000			\$350,000
REPUVE			GOB. EDO.	\$500,000			\$500,000
<b>Total</b>				<b>\$3'250,000</b>			<b>\$3'250,000</b>

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	883,080
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	912,000
<b>Total</b>		<b>1795,080</b>

**CAPÍTULO III**  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	MESESUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	4,576.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO MUNICIPAL	5,200.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	36,670.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PRIVADO	12,000.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENLACE MUNICIPAL	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	12,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN SOYOPA	1,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN EL NOVILO	1,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA EN TONCHI	1,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO	14,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUB-AGENCIA FISCAL	6,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA AUXILIAR GENERAL	6,500.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TRABAJADORA SOCIAL	10,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADO DEL DEPORTE	1,672.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	6,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE PROYECTOS	14,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ASESOR DE OBRAS	6,000.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	ASESOR DE PROYECTOS	4,964.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ASESOR DE EJIDOS	4,964.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE RETROEXCABADORA	7,500.00

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	RECOLECTOR DE BASURA	1,800.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	INTENDENCIA PALACIO MUNICIPAL	3,836.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA PLAZA Y TEJABAN	3,836.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	LIMPIEZA AREA RECREATIVA EL PANGO	1,137.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE ALMACEN	6,085.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE TALLER	3,836.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE PARQUES Y JARDINES	4,985.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,800.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	1,900.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	2,740.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER	1,880.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9	SERVIDOR PUBLICO	1,330.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	2,500.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PUBLICO	617.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	2	SERVIDOR PUBLICO	1,872.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	SERVIDOR PUBLICO	2,420.00
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	9	SERVIDOR PUBLICO	1,100.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	1	JEFE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	14,500.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	AGENTE DE POLICIA	8,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3	AGENTE DE POLICIA AUXILIAR	2,826.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	3	COMISARIO	2,420.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	2	DELEGADO	2,420.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	12,400.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	INVESTIGADOR PRA	4,964.00
ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	SUSTANCIADOR PRA	4,964.00
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	8,000.00
DIF MUNICIPAL	1	ENLACE DIF ESTATAL	4,000.00
OOMAPAS	5	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO	1,618.00
OOMAPAS	2	RECAUDADORA	1,298.00
OOMAPAS	1	ENCARGADO DE EQUIPO DE BOMBEO	2,740.00
OOMAPAS	2	RECAUDADORA	1,100.00
OOMAPAS	1	SERVIDOR PUBLICO	3,836.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Otras Prestaciones	
ENCARGADO DE COMANDANCIA	14,500.00	1,192.00			15,692.00
2 POLICIA	8,000.00	658.00			8,658.00
3 AUXILIARES	2,526.00	208.00			2,734.00

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los periodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Soyopa, sonora, se conforma por \$ 336,508.00 de gasto propio y \$ 24'760,385.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2024.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 16'463,486.00 y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	9'625,964.00
Fondo de Fomento Municipal	4'846,721.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	83,144.00
Fondo de Fiscalización	1'650,261.00

Participaciones Federales (Ramo 28)	Fondo de impuesto de autos nuevos	129,619.00
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	22,842.00
	IEPS a las gasolinas y diesel	187,058.00
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	212.00
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 128 LISR	74,530.00
<b>Participaciones Estatales</b>		473,774.00
<b>Total</b>		<b>16'894,125.00</b>

Artículo 28. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	3'360,593.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1'255,667.00
<b>Total</b>	<b>4'616,260.00</b>

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto										Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	9900	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3'360,593.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3'360,593.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	796,314.00	459,353.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1'255,667.00

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de Órganos Jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en cotización primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registra en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

#### CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar el tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;

- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,

- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán asignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas asignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán asignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2023, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o éste resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procura no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo \_ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Soyopa, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacta en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

#### CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Soyopa, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Soyopa, Sonora el los 20 días del mes de diciembre del año 2023.

SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO  
MUNICIPIO DE SOYOPA  
ESTADO DE SONORA  
2021-2024

C. EFRAIN MORENO MIRANDA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LUIS SANCHEZ GARCIA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ISABEL JIMENEZ LUCERO  
SINDICO

Jesús González Franco  
C. JESUS GONZALEZ FRANCO  
REGIDOR

C. ERIKA REGINA MORENO ENCINAS  
REGIDOR

C. IRMA LETICIA ACEDO MIRANDA  
REGIDOR

C. JOSÉ MIRANDA MARTINEZ  
REGIDOR

C. CELIA MARGARITA BORBON GUEVARA  
REGIDOR

## ACUERDO NO. 1

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afanzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumple con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrencia para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de SUAQUI GRANDE, Sonora, importa la cantidad de \$ 20,364,350.57 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

#### Clasificación por Fuentes de Financiamiento <sup>2</sup>

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	<b>No Etiquetado</b>	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$516,326.45
15	Recursos Federales	\$14,620,206.08
16	Recursos Estatales	\$443,583.39
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$1,000,000.00
2	<b>Etiquetado</b>	
25	Recursos Federales	\$2,663,042.65
26	Recursos Estatales	\$1,121,192.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$1,000,000.00
Total Presupuesto de egresos		\$21,364,350.57

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### Clasificación por Tipo de Gasto <sup>3</sup>

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	17,694,899
2	Gasto de Capital	3,669,452
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0
Total		21,364,351

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	17,694,899
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	8,098,043
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	7,137,606
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	84,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,375,250
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	3,669,452
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,603,452
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	66,000
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	

2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>21,364,351</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>0</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>21,364,351</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto <sup>4</sup>

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8,098,043</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	399,547
113 Sueldos base al personal permanente	4,662,587
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios	
122 Sueldos base al personal eventual	317,595
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	656,264
133 Horas extraordinarias	12,000
134 Estímulos al personal de confianza	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,738,800
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	287,250
155 Apoyo a la capacitación	24,000
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,250,000</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	96,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	78,000
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	18,000

216 Material de limpieza	60,000
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	12,000
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	
221 Productos alimenticios para personas	90,000
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	
246 Material eléctrico y electrónico	12,000
248 Materiales complementarios	6,000
249 Otros materiales y artículos de construcción	12,000
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	
251 Productos químicos básicos	38,000
253 Medicinas y productos farmacéuticos	18,000
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,644,000
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	
271 Vestuario y uniformes	48,000
273 Artículos deportivos	66,000
<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD</b>	
282 Materiales de seguridad pública	24,000
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	
291 Herramientas menores	30,000
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>4,887,806</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	
311 Energía eléctrica	873,800
314 Telefonía tradicional	24,000
315 Telefonía celular	
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	6,000
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	18,000
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	216,000
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	120,000
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	636,000
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	24,000
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	
341 Servicios financieros y bancarios	120,000
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	30,006

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,603,452
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>84,000</b>
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	84,000
<b>TOTAL:</b>	<b>21,364,351</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 importan la cantidad de \$ 21,364,350.57 y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>485,491</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	449,491
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>353,438</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	311,438
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,000
<b>03-PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,280,208</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	792,208
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	378,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,110,000
<b>04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>4,878,291</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,377,041
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	102,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,219,250
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>2,244,931</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	474,931
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	378,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,236,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,000

345 Seguros de bienes patrimoniales	48,000
347 Fletes y maniobras	12,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	834,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	6,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	366,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	132,000
359 Servicios de jardinería y fumigación	60,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	24,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	306,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	738,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	36,000
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	180,000
399 Otros servicios generales	48,000
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,375,250</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	622,025
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	1,272,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	60,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	204,000
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	217,226
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>66,000</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	42,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	24,000
5800 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
585 Equipo de comunicación y telecomunicación	
587 Herramientas	
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>3,603,452</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	48,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	84,000
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>4,372,014</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	432,562
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	252,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,603,452
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>2,834,939</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,016,939
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	504,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,314,000
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,124,401</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	394,795
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	450,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	273,606
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	8,000
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>443,617</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	407,617
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
<b>24-INSTITUTO DEL DEPORTE</b>	<b>462,920</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	348,920
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	78,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</b>	<b>1,036,855</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	832,855
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	132,000
<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODMAPAS)</b>	<b>847,247</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	259,247
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	504,000
<b>TOTAL</b>	<b>21,364,351</b>

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa <sup>5</sup>

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	485,491
02-SINDICATURA MUNICIPAL	
0201-SINDICATURA MUNICIPAL	353,438
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	
0301-PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,280,208
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,878,291
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,244,931
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	4,372,014
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2,834,939
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,124,401
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	443,617
24-INSTITUTO DEL DEPORTE	
2401-INSTITUTO DEL DEPORTE	462,920
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1,036,855
26-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
2601-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	847,247
<b>Total general</b>	<b>21,364,351</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	838,928

<b>1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>		
1.3.1 Presidencia / Gubernatura		2,280,208
1.3.2 Política Interior		4,878,291
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>		
1.5.1 Asuntos Financieros		2,244,931
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>		
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		1,124,401
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		
1.8.5 Otros		3,741,476
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>		
<b>2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>		
2.2.1 Urbanización		4,372,014
2.2.2 Desarrollo comunitario		1,036,855
2.2.3 Abastecimiento de agua		847,247
<b>Total general</b>		<b>21,364,351</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática <sup>9</sup>

Programas Presupuestarios	Programa CONAC	Presupuesto Anual
<b>Programas</b>		
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>		
Prestación de servicios públicos		6,306,362
1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	1,036,855
2L Servicios públicos a la comunidad	E	4,145,106
BQ Prevención del delito	E	1,124,401
Proyectos de inversión		4,372,014
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	4,372,014
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		2,244,931
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2,244,931
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		8,441,044
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	7,997,427
D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	443,617
<b>Total</b>		<b>21,364,351</b>

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$1,121,192, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno <sup>10</sup>

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	=c+e+g
CECOP			GOB. EDO.	\$ 1,121,192			\$ 1,121,192
<b>Total</b>				\$ 1,121,192			\$ 1,121,192

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

<b>CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	622,025
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,536,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	217,225
<b>Total</b>		<b>2,375,250</b>

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES DEL 01 ENE AL 15 SEP 2024	6,470.40
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES DEL 16 SEP AL 31 DIC 2024	7,117.44
SINDICATURA	1	SINDICO DEL 01 ENE AL 15 SEP 2024	14,812.80
SINDICATURA	1	SINDICO DEL 16 SEP AL 31 DIC 2024	16,294.10
SINDICATURA	1	AUXILIAR SINDICO	7,824.60
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE DEL 01 ENE AL 15 SEP 2024	34,192.10
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE DEL 16 SEP AL 31 DIC 2024	37,611.30
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIO PARTICULAR	17,904.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AFANADORA	5,588.72
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	20,850.93
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE BIBLIOTECA	5,588.72
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE SALA CULTURA	5,588.72
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE ARCHIVO	5,588.72
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	20,850.93
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERO	5,359.44
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA SUBAGENCIA FISCAL	7,969.68
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	20,850.93
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DESARROLLO SOCIAL	8,492.95
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	11,306.55
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	9,611.78
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	PARQUES Y JARDINES	5,588.72
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	PARQUES Y JARDINES	4,799.41
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER CAMION RECOLECTOR	7,672.67
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3	RECOLECTOR	6,107.10
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA	14,692.97
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	17,904.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE TRANSPARENCIA	12,289.84
DIF MUNICIPAL	1	Presidente de DIF	20,850.80
DIF MUNICIPAL	1	Director DIF	11,308.22
DIF MUNICIPAL	1	Encargado Desayunos Escolares	6,107.10
DIF MUNICIPAL	1	AUXILIAR DIF	6,915.64
DIF MUNICIPAL	1	Auxiliar Desayunos Escolares	5,588.72
DIF MUNICIPAL	1	Encargado UBR	6,107.10
DIF MUNICIPAL	1	Encargada Cocina Comunitaria	5,588.72
INSTITUTO DEL DEPORTE	1	DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPORTE	10,008.32
INSTITUTO DEL DEPORTE	1	AUXILIAR DEL INSTITUTO DEPORTE	10,008.32
INSTITUTO DEL DEPORTE	1	INTENDENTE UNIDAD DEPORTIVA	5,829.32

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)	1	DIRECTOR OOMAPAS	10,520.53
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)	1	AUXILIAR OOMAPAS	6,238.49

**Note:** El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base		Remuneraciones Adicionales			Total Percepciones
	Sueldo Base	Agualdo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
AUXILIAR DE SEGURIDAD PUBLICA	14,692.97	1,632.55	102.03			16,427.55

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Saaquil Grande, Sonora, se conforma por \$ 516,326.45 de gasto propio y \$ 20,848,024.12 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	1,482,259.65
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,022,530.00
<b>Total</b>	<b>2,504,789.65</b>

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,482,259.65	0.00	0.00	0.00	1,482,259.65
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	394,795.10	450,000.00	171,734.90	0.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,022,530.00

TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre de 2024.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrá solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 60 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 65 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 14,834,588.13, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado	
Fondo General de Participaciones	8,523,407.24	
Fondo de Fomento Municipal	4,017,149.69	
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	59,243.74	
Fondo de Fiscalización	1,461,240.12	
<b>Participaciones Federales (Ramo 28)</b>	<b>Fondo de impuesto de autos nuevos</b>	150,894.92
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	26,591.43
	IEPS a las gasolinas y diesel	133,288.06
	Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	182,827.58
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	65,563.30
<b>Participaciones Estatales</b>	443,583.39	
<b>Total</b>	<b>15,063,789.47</b>	

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contratados entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPITULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presente el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- I. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- II. Servicio telefónico e Internet;
- \\ Suministro de energía eléctrica; y
- ✓ Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y éstos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuenta con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Suaqui Grande, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normatividad, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos.

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

#### CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

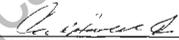
ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Suaqui Grande, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Suaqui Grande, Sonora a los 20 días del mes de diciembre del año 2023.

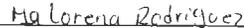
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

  
C. CARLOS ARMANDO CARRILLO DUARTE

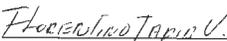
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

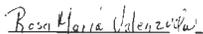
  
C. FRANCISCA GUADALUPE VALENZUELA QUINTANA

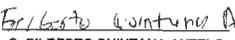
**SINDICO PROCURADOR PROPIETARIO**

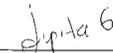
  
C. MARIA LORENA RODRIGUEZ FLORES

**REGIDORES:**

  
C. FLORENTINO TAPIA VASQUEZ

  
C. ROSA MARIA VALENZUELA VASQUEZ

  
C. GILBERTO QUINTANA ANTELO

  
C. GUADALUPE GURROLA VASQUEZ

**C. JUAN CARLOS CAMPA CASTILLO**

ACUERDO NO 118

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YÉCORA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus Municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

*Luis Muñoz Coronado S.*

*Alfonso J. Torres*

*J. S. Cruz Lopez*

*CB*

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados, permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.

*Luis Muñoz Coronado S.*

*Alfonso J. Torres*

*J. S. Cruz Lopez*

*CB*

- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

DB

Iscel Lopez E.

Luis Muñoz Contreras

Alexia Juárez

DB

Iscel Lopez E.

Luis Muñoz Contreras

Alexia Juárez

Alexia Juárez

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II  
De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, Sonora, importa la cantidad de \$ 53,081,258.58 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Yécora, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento <sup>2</sup>

Categoría		Presupuesto aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	
11	Recursos Fiscales	\$0.00
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$2,386,336.73
15	Recursos Federales	\$25,316,654.93
16	Recursos Estatales	\$808,531.97
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$144,000.00
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	
25	Recursos Federales	\$23,425,734.95
26	Recursos Estatales	\$1,000,000
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$53,081,258.58

DA  
Izela Rojas E.  
Alejandra Juárez

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto <sup>3</sup>

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	34,908,336.63
2	Gasto de Capital	18,172,921.95
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
<b>Total</b>		<b>53,081,258.58</b>

Luis Marlon Coronado

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	34,908,336.63
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	13,280,556.38
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	16,108,489.45
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	348,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	5,191,290.80
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	18,172,921.95
2.2.1 Construcciones en Proceso	18,006,121.95
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	166,800.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	

DB.  
Izela Rojas E.  
Alejandra Juárez

2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>53,081,258.58</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>0.00</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>53,081,258.58</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto <sup>4</sup>

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>13,260,556.38</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	503,890.00
113 Sueldos base al personal permanente	8,892,054.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Sueldos base al personal eventual	279,582.63
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,194,039.75
133 Horas extraordinarias	6,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,340,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	27,000.00
155 Apoyo a la capacitación	18,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>6,135,000.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	160,800.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	66,000.00
216 Material de limpieza	172,800.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	12,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	373,200.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	62,400.00
248 Materiales complementarios	42,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	216,000.00

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	24,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	12,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	3,944,400.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	132,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	12,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	144,600.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	6,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	754,800.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>9,973,489.45</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	2,116,800.00
314 Telefonía tradicional	145,800.00
315 Telefonía celular	12,000.00
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	6,000.00
317 Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	39,600.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	6,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	852,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	802,200.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	6,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	108,000.00
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	24,000.00
345 Seguros de bienes patrimoniales	36,000.00
347 Fletes y maniobras	72,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,069,200.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	48,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	574,489.45
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,113,600.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	90,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	581,400.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	

Dr. JISELA López E. - Alejandra Juárez - Luis Marlón Coronado S.

Dr. JISELA López E. - Alejandra Juárez - Luis Marlón Coronado S.

382 Gastos de orden social y cultural	1,680,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	12,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	12,000.00
398 Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	230,400.00
399 Otros servicios generales	138,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>5,191,290.80</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	452,773.80
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	1,080,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	538,400.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	924,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	2,020,185.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	175,932.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>166,800.00</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	48,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	70,800.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
542 Carrocerías y remolques	12,000.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	12,000.00
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	12,000.00
567 Herramientas	12,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>18,006,121.95</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
613 construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación	1,781,535.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	16,224,586.95
<b>9000 DEUDA PÚBLICA</b>	<b>348,000.00</b>
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	348,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>53,081,258.58</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2024 importan la cantidad de \$ 53,081,258.58 y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	

3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	<b>1,102,928.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	892,928.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	180,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>03-PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>3,344,406.75</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	806,406.75
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	402,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,136,000.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>10,138,899.80</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,976,809.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	718,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	240,000.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,191,290.80
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>3,238,620.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	682,020.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	787,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,326,600.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	94,800.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	348,000.00
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>26,473,213.95</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,701,692.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,536,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,193,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	36,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	18,006,121.95
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>4,400,900.13</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,553,300.13
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	814,800.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,020,800.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>569,970.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	515,970.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	24,000.00
<b>24-DELEGACIONES Y COMISARIAS</b>	<b>1,129,140.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	913,140.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000.00
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</b>	<b>928,605.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	772,605.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	120,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	36,000.00

DE: JSEEL Lopez, E.  
 Alocuta Juarez.  
 Luis Navón Coronado S.

DE: JSEEL Lopez, E.  
 Alocuta Juarez.  
 Luis Navón Coronado S.

<b>26-ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OOMAPAS)</b>	<b>1,754,576.95</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	445,687.50
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	330,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	978,889.45
<b>TOTAL</b>	<b>53,081,258.58</b>

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa <sup>5</sup>

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Organismo Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDIFICIO	1,102,928.00
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	
0301-PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,344,406.75
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	10,138,899.80
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	3,238,620.00
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	26,473,243.95
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	4,406,900.13
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	569,970.00
24-DELEGACIONES Y COMISARIAS	
2401-DELEGACIONES Y COMISARIAS	1,129,140.00
25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	928,605.00
26-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
2601-ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1,754,576.95
<b>Total general</b>	<b>53,081,258.58</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	1,102,928.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	3,344,406.75
1.3.2 Política Interior	10,138,899.80
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,238,620.00
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,530,040.13
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	569,970.00
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	26,473,243.95
2.2.2 Desarrollo comunitario	928,605.00
2.2.3 Abastecimiento de agua	1,754,576.95
<b>Total general</b>	<b>53,081,258.58</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 con base en la Clasificación Programática desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática <sup>6</sup>

Programas Presupuestarios	Programas CONAC	Presupuesto Aprobado
<b>Programas</b>		
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>		
Prestación de servicios públicos		
		<b>16,680,314.08</b>
1L Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	928,605.00
2L servicios publicos a la comunidad	E	10,221,668.95
BQ Prevención del delito	E	5,530,040.13
Proyectos de inversión		
AM Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	18,006,121.95
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>		
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		
		<b>3,238,620.00</b>
DQ Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	3,238,620.00
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión		
AA Conducción de las políticas de gobierno	O	14,586,232.55
D1 Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	569,970.00
<b>Total</b>		<b>53,081,258.58</b>

Lucy Muñoz Coronado

Alicata Juárez

ISESA López E.

03.

Lucy Muñoz Coronado

Alicata Juárez

ISESA López E.

ISESA López E.

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$1,000,000.00, distribuidos de la siguiente forma:

Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno <sup>10</sup>

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
a	b	c	d	e	f	g	=c+e+g
CEGOP			GOB. EDO.	\$ 1,000,000.00			\$ 1,000,000.00
Total				\$ 1,000,000.00			\$ 1,000,000.00

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	452,773.80
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	4,562,585.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	175,932.00
<b>Total</b>		<b>5,191,290.80</b>

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDORES DEL 01 DE ENE. AL 15 DE SEP. 2024	6,800.00
AYUNTAMIENTO	6	REGIDORES DEL 16 DE SEP AL 31 DE DIC 2024	7,480.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO DEL 01 DE ENE. AL 15 DE SEP. 2024	16,000.00
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO DEL 16 DE SEP AL 31 DE DIC 2024	17,800.00
AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIA	7,666.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE DEL 01 DE ENE. AL 15 DE SEP. 2024	35,000.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE DEL 16 DE SEP AL 31 DE DIC 2024	38,500.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA PARTICULAR	9,880.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENLACE PROGRAMAS FEDERALES	4,688.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENLACE ADMINISTRATIVO	5,175.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	INTENDENTE PLAZA MAYCOBA	4,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	20,700.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE ARCHIVO	5,695.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2	BIBLIOTECARIAS	5,800.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DESARROLLO RURAL	5,308.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	8,500.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINADOR DE DEPORTES MAYCOBA	4,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	DIRECTOR ACCION CIVICA Y CULTURA	7,245.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSTRUCTOR CECYTES MAYCOBA	6,280.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COMUNICACIÓN SOCIAL	6,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	OPERADOR DE AMBULANCIA YECORA	9,108.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	OPERADOR DE AMBULANCIA YECORA	9,108.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA PARQUE MUNICIPAL	3,200.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	OPERADOR AUTOBUS	5,745.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INSTRUCTOR GYM	5,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PROMOTORA ARTESANAL	5,000.00
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	COORDINISTA	4,000.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERA MUNICIPAL	22,605.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	SUB AGENTE FISCAL	11,365.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE INGRESOS	8,800.00
TESORERIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERIA	7,750.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	16,525.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	16,525.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SUPERVISOR DE OBRAS	13,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MOTO	10,981.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	AYUDANTE OBRAS PÚBLICAS	7,500.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DOMPE	9,108.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR CAMION DE BASURA	8,500.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE MAQUINARIA	9,108.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE DE BASURON	6,580.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE CAMION PIPA	9,108.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	9,108.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE RECOLECCION DE BASURA	5,500.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA	7,680.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE PLAZA MUNICIPAL	4,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	JARDINERO	4,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	1	INTENDENTE CENTRO DE SALUD	4,885.00

Luis Milton Coronado J. Alicia Ibarra. Elyssa López. E.

Luis Milton Coronado J. Alicia Ibarra. Elyssa López. E.

MUNICIPALES			
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE PLAZA PUBLICA	4,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE BOULEVARD	4,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	AYUDANTE GENERAL	4,384.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE PALACIO	4,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE PALACIO	4,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE AGUA POTABLE DE TEPOCA	2,080.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	ENCARGADO DE AGUA POTABLE DE MAYCOBA	2,080.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	AUXILIAR ENFERMERIA	5,175.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE C. DE SALUD	3,605.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	INTENDENTE PLAZA PUBLICA	4,000.00
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	ENCARGADA ANTENA SKY	2,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	COMISARIO GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO	20,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	5	AGENTE DE POLICIA	15,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2	RADIO OPERADORA DE YECORA	6,000.00
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	RADIO OPERADORA DE MAYCOBA	4,505.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	17,270.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS	8,700.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENCARGADO PAGINA TRANSPARENCIA	7,750.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	ENLACE Y TRANSPARENCIA	4,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO DE SANTA ANA	5,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO GUADALUPE DE TAYOPA	5,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO TEPOCA	5,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO SAN NICOLAS	4,800.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO AGUA BLANCA	4,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO SANTA ROSA	4,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO EL TRIGO	4,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO LA QUEJIMA	4,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO MESA DEL CAMPANERO	4,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO MAYCOBA	5,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO CUREA	4,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO LA CONCEPCION	4,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO AUXILIAR LA CONCEPCION	2,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO AUXILIAR CUREA	2,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	COMISARIO AUXILIAR GUADALUPE DE TAYOPA	2,000.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	RADIO OPERADORA COMISARIA DE TEPOCA	1,500.00
DELEGACIONES Y COMISARIAS	1	SERVICIO MEDICO DE URGENCIA	4,140.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PRESIDENTA DE DIF	12,956.00

*Luis Malton Coronado R.*

*Alicia Juarez*

*Dr. Isela Lopez .E.*

SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	DIRECTOR DIF	11,000.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADO DESAYUNOS ESCOLARES	6,590.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	SECRETARIA DIF	5,695.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	TRABAJADORA SOCIAL	7,500.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	PROMOTOR DE ENLACE CON LA ETNIA PIMA	3,312.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADO UBR	5,175.00
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1	ENCARGADA ADULTOS MAYORES	5,000.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OMAPAS)	1	DIRECTOR	11,595.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OMAPAS)	1	CAJERA	5,000.00
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANAMIENTO (OMAPAS)	2	ENCARGADO DE REPARACIONES	7,765.00

Nota: El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMISARIO GENERAL DE POLICIA Y TRANSITO	20,000.00	2,222.22	277.76			22,500.00
AGENTE DE POLICIA	15,000.00	1,666.67	208.33			16,875.00
AGENTE DE POLICIA	15,000.00	1,666.67	208.33			16,875.00
AGENTE DE POLICIA	15,000.00	1,666.67	208.33			16,875.00
AGENTE DE POLICIA	15,000.00	1,666.67	208.33			16,875.00
AGENTE DE POLICIA	15,000.00	1,666.67	208.33			16,875.00
RADIO OPERADORA DE YECORA	6,000.00	666.67	83.33			6,750.00

*Luis Malton Coronado R.*

*Alicia Juarez*

*Dr. Isela Lopez .E.*

RADIO OPERADORA DE YECORA	6,000.00	666.67	63.33		6,750.00
RADIO OPERADORA DE MAYCOBA	4,505.00	500.56	62.57		5,068.13

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Yécora, sonora, se conforma por \$ 2,386,336.73 de gasto propio y \$ 50,694,921.85 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre de 2024.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 60 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación

establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado percibe al municipio importan la cantidad de \$ 26,125,186.90, y se desglosan a continuación:

Partida	Presupuesto aprobado
Fondo General de Participaciones	15,423,036.47
Fondo de Fomento Municipal	5,715,986.21
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	306,001.72
Fondo de Fiscalización	2,644,102.19
Fondo de impuesto de autos nuevos	163,567.26
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	28,824.61
IEPS a las gasolinas y diesel	688,450.46
Participación ISR Art. 3-B ley de coordinación fiscal	233,199.88
ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	113,486.13
<b>Participaciones Estatales</b>	<b>808,531.97</b>
<b>Total</b>	<b>26,125,186.90</b>

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	14,749,841.96
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	4,399,428.00
<b>Total</b>	<b>19,149,269.96</b>

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Luis Melón Coronado

Alicia Juárez

Alicia Juárez

DB. ISELIA López E.

Luis Melón Coronado

Alicia Juárez

Alicia Juárez

DB. ISELIA López E.

Fondo de aportaciones	Capital de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,749,841.95	0.00	0.00	0.00	14,749,841.95
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	2,458,440.13	515,400.00	1,405,587.87	0.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,389,428.00

TÍTULO TERCERO  
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2024, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2024 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2024, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que las correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada de seleccionar, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participa el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquellos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Dr. Isaac Lopez, E.  
 Alvaro Juarez Luis Malon Coronado G.  
 Alvaro Juarez  
 Alvaro Juarez, E.  
 Luis Malon Coronado G.  
 Alvaro Juarez

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2024, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

O.E. ILSZA AGUIRRE . S. ALEXIA JUAREZ LOPEZ LUIS MALDONADO S.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades, y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Yécora, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

O.E. ILSZA AGUIRRE . S. ALEXIA JUAREZ LUIS MALDONADO S.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III  
Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Luis Marlon Coronado  
 Alejandra Juárez  
 Dario Galaviz  
 Isela López Espinoza

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Yécora, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Yécora, Sonora a los 22 días del mes de diciembre del año 2023.

C. YADIRA ESPINOZA MENDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*Daisy Bustillos*  
C. DAISSY IBETH BUSTILLOS GARCIA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LAUTERIO CHICO LOYA  
SINDICO MUNICIPAL

C. DARIO GALAVIZ LAO  
REGIDOR

*Alecia Juarez*  
C. ALECXIA GUADALUPE JUAREZ COVARRUVIAS  
REGIDOR

*Luis Marlon Coronado*  
C. LUIS MARLON CORONADO AMAVIZCA  
REGIDOR

*Cynthia Yudith Garcia Valenzuela*  
C. CYNTHIA YUDITH GARCIA VALENZUELA  
REGIDOR

C. ENRIQUE MORALES GONZALEZ  
REGIDOR

*Isela Lopez Espinoza*  
C. ISELA LOPEZ ESPINOZA  
REGIDOR



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-31122023-420DB6427

